
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON.

En el expediente 179/2022, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por PABLO MORA GONZÁLEZ, en contra de VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes **prestaciones**: **1.** El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, cantidad que se ampara por la suscripción de un título de crédito de los denominados "pagaré" a favor de nuestro endosante, documento base de la presente acción que se agrega en original y copia simple al presente escrito inicial de demanda. **2.** Como consecuencia de la prestación que antecede, el pago por concepto de intereses moratorios, mismos que serán debidamente cuantificados a razón del 05% (cinco por ciento) de manera mensual desde el día del vencimiento del pago establecido en el documento base de la acción y hasta que se lleve a cabo el pago total de adeudo; cantidad que será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. **3.** El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, cantidad que, de igual forma, será debidamente cuantificada en ejecución de sentencia. Basándose en los siguientes **HECHOS**: **1.** En fecha catorce de mayo del año dos mil veinte, en el Municipio de Metepec, México, el ahora demandado VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, suscribió un título de crédito denominado "pagaré" a favor de nuestro endosante PABLO MORA GONZÁLEZ por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.); título de crédito identificado con el numeral 1 de 1, con fecha de pago y/o vencimiento el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte, así mismo, para el caso de incumplimiento se estipulo entre ambas partes el pago del 05% (cinco por ciento) de manera mensual por concepto de pago de intereses moratorios. Así mismo, dentro del documento antes descrito, el mismo demandado en su carácter de deudor principal se obligó a sí mismo como aval, tomando como base, que en la parte posterior del citado título de crédito el ahora demandado se ostento de igual manera en su carácter de aval. Documento base de la presente acción que se agrega al presente escrito en original. **2.** Se ha de exponer, que a la fecha en que se actúa, el ahora demandado señor VIVALDO MANUEL ESTRADA ALARCON en su carácter de deudor principal y aval, no ha dado cumplimiento a su obligación de pago que tiene a favor de nuestro endosante señor PABLO MORA GONZÁLEZ a pesar de que el vencimiento del pago correspondiente lo era el día diecisiete de agosto del año dos mil veinte. Aunado a que nuestro endosante le ha requerido el pago al ahora demandado en diversas ocasiones sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a la obligación de pago por parte del ahora demandado. **3.** Derivado de lo expuesto con anterioridad, en fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, el señor PABLO MORA GONZALEZ en su carácter de acreedor, endoso en procuración a favor de los suscritos GILBERTO ISRAEL FLORES MEDINA y/o IVAN ALDAIR MIRA LIÉVANOS y/o JOSE EDMUNDO BRAVO NÚÑEZ y/o GABRIELA NÚÑEZ JUÁREZ el título de crédito multicitado, tal y como consta en términos del endoso que obra agregado al documento base de la acción que de igual forma, se agrega al presente escrito. **4.** Así mismo, por las consideraciones llevadas a cabo con anterioridad, es que los suscritos en nuestro carácter de endosatarios en procuración, nos vemos en la necesidad de acudir ante la presencia judicial a efecto de que a través del proceso en el que se insta se dé cabal cumplimiento a la obligación de pago por parte del demandado a favor de nuestro endosante.

Por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por aclarado el nombre de la demandada, siendo lo correcto VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, aclaración que forma parte integra del auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como constar en los informes que obran en autos; por lo tanto, procédase a emplazar a juicio a VIVALDO MARCEL ESTRADA ALARCON, a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda inicial y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por PABLO MORA GONZÁLEZ, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO ANDRES MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

3791.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L.

Que en los autos del expediente número 708/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por el Licenciado NOÉ ROLANDO ÁLVAREZ MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado y Representante Legal de la C. JOVITA FRANCO ARANDA, en contra de FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., la Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FRACCIONADORA LAS JACARANDAS S. DE R.L., ordenándose la publicación por *tres veces de siete en siete días*, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

PRESTACIONES: **A)** La suscripción y firma ante Notario Público de la Escritura Pública de Compraventa respecto del inmueble materia del litigio. **B)** El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione. **C)** El pago de los honorarios profesionales, en correlación con diversos artículos del Código de Procedimientos Civiles, aplicados de manera análoga.

HECHOS: **I)** El 19 de septiembre de 1967, Fraccionadora Las Jacarandas, S. de R.L., en su calidad de "Promitente Vendedora", celebró con la C. Guadalupe M. de Hernández, en su calidad de "Promitente Compradora", Contrato Preliminar de Compra-Venta respecto de la casa y terreno ubicados en el Lote número 11 de la Manzana número 26-A del Fraccionamiento Las Jacarandas, Estado de México. Inmueble localizado en la Calle Nuevo León número 112, Fraccionamiento Las Jacarandas, Estado de México, (Hoy Calle Nuevo León número 112, Fraccionamiento Jacarandas, C.P. 54050, Tlalnepantla de Baz, Estado de México) con las medidas y colindancias que se establecen en dicho contrato. **II)** El 23 de febrero de 1982, la señora Guadalupe M. de Hernández, en su calidad de "Cedente", con la autorización de Fraccionadora Las Jacarandas, S. de R.L., celebró con la C. Jovita Franco de Montaña, en su calidad de "Cesionario", "Cesión de Derechos" respecto del "Contrato" (Número: 06/670023) relativo al inmueble en cita. **III)** Se requiere la Escritura de Compraventa del "Inmueble" a fin de realizar diversos trámites y disposiciones, por lo que se recurre a la forma y vía ejercitada conforme a los términos de la demanda.

Validación: En fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Isela Gutiérrez Avalos, Secretaria de Acuerdos y firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA. 3797.-24 junio, 3 y 15 julio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

Persona a emplazar: DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ.

En el expediente marcado con el número 2409/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JEFFERSON SAUL CAUDILLO MARTINEZ y NERI CAUDILLO MARTINEZ en contra de DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ y MA. ANGELICA MARTINEZ TELLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, en el auto de fecha trece de noviembre y dos de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TRENTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en el caso de no comparecer por sí, por apoderado por gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le hará las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: 1.- El 12 de abril de 2021 los CC. DOMINGO RAUL CAUDILLO GONZALEZ y MA. ANGELICA MARTINEZ TELLEZ, celebramos contrato de compraventa sobre el lote de terreno y construcción ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE MICHOCAN, BARRIO SAN J. XOCOTLA, C.P. 54960, TULTEPEC, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Norte2.3 metros, 4.3 metros, 5.77 metros, 1.8 metros, 14.5 metros colinda con calle Mariano Matamos, lo correcto es ESTANISLAO CAUDILLO MARTÍNEZ; Sur 22.80 metros colinda con calle Emiliano Zapata; Oriente.....15.40 metros colinda con Calle Michoacán, Poniente.....20.71 metros colinda con Calle Libertad, lo correcto es propiedad privada. Para mejor entendimiento se realiza croquis de ubicación hecho a mano, que forma parte integrante de este contrato, mismo que se anexa a ésta demanda. Es importante aclarar que por error se anotó como colindante CALLE MARIANO MATAMOROS el punto cardinal NORTE, debiendo ser lo correcto ESTANISLAO CAUDILLO VIQUEZ tal como se advierte del croquis que forma parte integrante del documento base de la acción. También se aclara que por error se anotó como colindante CALLE LIBERTAD el punto cardinal PONIENTE, debiendo ser lo correcto PROPIEDAD PRIVADA tal como se advierte del croquis que forma parte integrante del documento base de la acción. 2.- El monto de la compraventa se fijó por un total de cien mil pesos que se pagaron en una sola exhibición, tal como se aprecia del contrato de compraventa base de la acción en sus cláusulas que a la letra dice: **SEGUNDA PRECIO.- PRECIO.-** El precio convenido entre las partes por la presente compraventa es la cantidad de cien mil pesos que la PARTE COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA con la suma de CIEN MIL PESOS, la PARTE VENDEDORA manifiesta expresamente que se da por recibida el precio, por lo que otorga desde ahora a la PARTE COMPRADORA el recibo más amplio y eficaz que en derecho corresponda por el precio total recibido por ésta compraventa, el cual declaran ambas partes que ha sido fijada de común acuerdo como el justo y verdadero. En virtud de lo antes estipulado la PARTE VENDEDORA reconoce que no le asiste ningún derecho para cobrar a la PARTE COMPRADORA cantidad adicional alguna, por lo que no se reserva ningún derecho o acción en contra de ésta última." TERCERA: Las partes declaran expresamente que el precio fijado al inmueble materia de éste contrato, es su valor real y justo, que en su fijación no existe error ni lesión y en consecuencia, ninguna de ellas se enriquece en detrimento de la otra, por lo que ratifican en éste acto, cada una, su renuncia expresa a ejercitar acción de nulidad de éste contrato por error o lesión, así como el derecho de indemnización por empobrecimiento de alguna de ellas. 4.- Toda vez que en la cláusula QUINTA del contrato base de la acción se comprometieron los hoy demandados a presentarse a firmar la escritura ante notario y a la fecha se han negado, no obstante de las múltiples veces que les hemos solicitado, así se aprecia del citada cláusula que a la letra dice: "QUINTA.- Los señores MA. ANGÉLICA MARTÍNEZ TÉLLEZ y DOMINGO RAÚL CAUDILLO se obligan a comparecer ante notario público para elevar el presente documento a escritura pública". Firmaron como testigos los CC. LUCIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, JEANETTE GRISEL

MUNGUÍA MARTÍNEZ, que ofreceré en su momento procesal. Por lo anterior expuesto y fundado; A USTED C. JUEZ, atentamente pedimos se sirva: PRIMERO.- Tenernos por presentado con este escrito y documentos que acompañamos, admitir la demanda en la vía y forma propuesta, acordando de conformidad el emplazamiento a los C.C. DOMINGO RAÚL CAUDILLO GONZÁLEZ y MA. ANGÉLICA MARTÍNEZ TÉLLEZ las prestaciones que he dejado precisadas en este escrito. SEGUNDO.- Con las copias simples de traslado que acompaño se emplace a juicio a la demandada en el domicilio que se ha precisado y para tal efecto se acompañan en los términos de ley para que den contestación a la misma. TERCERO.- Se nos tenga por señalado el domicilio que indicamos para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas mencionados. CUARTO.- Previo los trámites de ley dictar sentencia definitiva condenando a los demandados a cada una de las prestaciones reclamadas. Venimos aclarar y corregir que efectivamente el inmueble esta ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 30, ESQUINA MICHOACAN, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, C.P. 54960, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, aclarando también que el número treinta (30) fue asignado por voluntad propia de la parte vendedora, para todos los efectos legales conducentes.

VALIDACION: Auto que ordena la publicación de edictos: cinco (5) y siete (7) de mayo del dos mil veintiuno (2021).- Expedido por la M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ, Secretario de Acuerdos, el 04 (cuatro) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

3798.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 315/2023, relativo al juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por JHOSÉ GUTIÉRREZ RAYA, en contra de ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: **A)** LA RESCISION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que suscribimos con fecha Diez de Octubre de 2021 (Dos Mil Veintiuno), así como la desocupación y entrega física y material al suscrito, del inmueble que actualmente ocupa, siendo este el Departamento número 1 (Uno) ubicado al interior del predio marcado con el Lote 18 de la Manzana 336 de las Calles de Rayo en la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070. Propiedad del suscrito JOSÉ GUTIÉRREZ RAYA, en virtud de la falta del pago puntual y oportuno de cinco de las rentas pactadas en el Contrato sobre dicho inmueble y suscrito con fecha Diez de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno). **B)**- El pago inmediato de cinco rentas vencidas que no han sido cubiertas por la arrendataria hasta ahora, a razón de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M. N.) cada una. **C)**- El pago de la cantidad de \$ 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) que como pena convencional quedo pactada en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato base de la acción.- **D)**- El pago de los gastos, costas judiciales y honorarios profesionales que con motivo de la realización del presente Juicio se originen. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: Con fecha 10 (diez) de Octubre de año 2021 (dos mil veintiuno) el suscrito José Gutiérrez Raya, celebró contrato de arrendamiento con la ahora demandada ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, respecto al Departamento 1 (Uno), ubicado al interior del predio marcado con el Lote 18 de la Manzana 336 de las Calles de Rayo de la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070, en la Cláusula TERCERA del contrato base de la acción, las partes pactaron como pago por concepto de renta mensual la cantidad de 1500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N., pagaderos de forma mensual, precisamente dentro de los cinco días posteriores al día diez de cada mes, asimismo en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato base de la acción, las partes pactaron como pena convencional, que para el caso de que cualquiera de estas incumplirá con lo establecido con dicho instrumento, en el pago de tres meses de renta vigente del uno para el otro, facultando al arrendador para retener el importe del depósito que la arrendadora entrego a este, al momento en que suscribieron el contrato de mérito, en virtud de lo anterior por así convenir a los intereses y derecho del suscrito, es que se tramita en esta vía la presente demanda, sobre la rescisión de contrato de arrendamiento así como la desocupación y entrega física y material del bien inmueble que actualmente ocupa la demandada, siendo este el ubicado en el Departamento 1 (Uno) del predio marcado con el Lote 18 (dieciocho) de la Manzana 336 (trescientos treinta y seis) de las Calles de Rayo de la Sección "Elementos" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070., en virtud de la falta del pago oportuno de las rentas pactadas, en la cláusula Décimo Novena del contrato base de la acción, la arrendadora designo como su fiador al señor JOSE DE JESÚS GONZÁLEZ ZAMORA quien tiene su domicilio en el predio marcado con el Lote 4 de la Manzana 953 de las Calles de Isla de Java de la Sección "Islas" del Fraccionamiento Jardines de Morelos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55070, no obstante a que en múltiples ocasiones se ha requerido a la demandada ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ del pago de rentas que adeuda, esta sistemáticamente se ha venido negando hacerlo, efecto por el cual, a esta fecha, presenta un adeudo en el pago de las rentas correspondientes a los meses Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado así como también el mes de Enero la presente anualidad.

En razón de lo anterior emplácese a ANALLELY GUADALUPE SALDIVAR LÓPEZ, emplácese a la demandada antes mencionada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECIOCHO 18 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES 03 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

3801.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente marcado con el número 446/2022, relativo al juicio Ordinario Civil Usucapión promovido por JOSE LUIS ELIAS CRUZ, EN CONTRA DE COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN Y JOSÉ INOCENTE RESENDIZ ALBA, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada, por la legitimidad y por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIO POR USUCAPIÓN del inmueble materia del presente juicio, ubicado en calle SAN BARTOLO NAUCALPAN, LOTE 5 (CINCO) DE LA MANZANA NUMERO 29 (VEINTINUEVE) DE LA COLONIA EX EJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, materia del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 146.26 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO VEINTISEIS) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 8.00 METROS CON CALLE SAN BARTOLO NAUCALPAN; AL NORESTE 18.70 METROS CON LOTE 6; AL SUROESTE 18.50 METROS CON LOTE 4; AL SURESTE 8.00 METROS CON LOTE 24; b) Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o el aviso preventivo respectivo de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral de la demarcación correspondiente, de los Copropietarios del Ejido de Santa Cecilia Acatitlán, cancelación y/o aviso preventivo que deberá de ser solo respecto del predio materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio electrónico número 00279572, de la entidad donde se actúa, c) Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral de la demarcación correspondiente del domicilio del predio en cuestión, LA SENTENCIA DECLARANDOME PROPIETARIO DEL PREDIO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, fundándose la presente demanda en los siguientes HECHOS: con fecha 23 de mayo del año 2003, se firma "CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA; celebrado por una parte el C. JOSE I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSE NOCENTE RESENDIZ ALBA) como "LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte el suscrito C. JOSÉ LUIS ELIAS CRUZ contrato que le dio el suscrito la posesión del inmueble ubicado en SAN BARTOLO NAUCALPAN, LOTE 5 DE LA MANZANA 29, COLONIA EX EJIDO DE SANTA CECILIA ACATITLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, fijando el mismo ante su Señoría como antecedente de la posesión, misma que ha detentado el suscrito desde su firma y hasta la fecha configurándose a lo largo de todo este tiempo los requisitos que establece la ley en el Código Civil para el Estado de México vigente, consagrados en el artículo 5.128 mismos que son como usted bien sabe, refiere que para usucapir la posesión debe ser Pacífica, continua; y IV. Pública, cumpliéndose a lo largo de estos aproximadamente diecinueve años en los que me he hecho cargo de mi propiedad sin menos cabo ni disminución alguna sobre los derechos que me asisten como poseedor y propietario del inmueble en cuestión tal y como se acreditara ante su Señoría a lo largo del presente juicio desde el 23 (veintitrés) del mes de mayo del año 2003 (dos mil tres) el suscrito se encuentra en posesión del predio en cuestión, de forma pública, pacífica confina de buena fe y con el carácter de propietario toda vez que en la fecha precisada anteriormente, el C. JOSE I. RESENDIZ ALBA (también conocido como JOSE INOCENTE RESENDIZ ALBA) entregó la posesión material del mismo, y la propiedad mediante el contrato referido, situación que se demuestra con la exhibición del mismo documento que acompaña al presente escrito, así como los demás documentos en el que se reconoce al suscrito como propietario del inmueble, mismo que son emitidos por autoridades administrativas y servicios públicos del Municipio en el que se actúa, con lo cual en su momento procesal oportuno probarán lo manifestado, el predio antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias ya descritas me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que el suscrito ha venido ejercitando actos de dominio, pues me he hecho cargo de manera completa de dicho inmueble dándole mantenimiento y pagando los servicios públicos respectivos, realizando todos los trabajos que se requieran para este tipo de labores, el inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la entidad y localidad donde se actúa, bajo el folio real electrónico 00279572, la cual está BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a nombre de los hoy demandados, tal y como lo justifico con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, de dicho predio que poseo, el cual adjunto al presente, sin embargo el suscrito desde que tuvo posesión del inmueble, se ha hecho cargo de todos y cada uno de los pagos de los servicios e impuestos del mismo, lo cual se acredita ante su Señoría, con los recibos de pago del impuesto predial correspondiente del inmueble que poseo, y de los cuales acompañan a este curso, el inmueble en Cuestión aún se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del suscrito C. JOSE LUIS ELIAS CRUZ, motivo por el cual tengo tales recibos y pagos que se exhiben, tan es así que el suscrito se ha ostentado como propietario de forma pacífica y continua de mi inmueble, que con fecha 6 de marzo del año 2013, se acredita ante la Oficina de la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, el Traslado de Domino, lo cual es un trámite administrativo ante oficina del H. Ayuntamiento del Municipio donde se encuentra ubicado el predio de mi propiedad, también lo es que dicho trámite, genera la certeza para los efectos de cumplir con los requisitos de ley de que el suscrito tiene derecho a usucapir mi inmueble, bajo lo pretendido en el presente escrito, en virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo establecido por la ley, detentando la misma a título de propietario, de forma pacífica, continua, por lo que mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a COPROPIETARIOS DE LOS EJIDATARIOS DE SANTA CECILIA ACATITLAN que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a justificar sus derechos, para ellos hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la secretaria del juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo tendrá por perdido el derecho que pudo haber ejercitado, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, dado a los veinticuatro días de mayo de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3802.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JESUS MENDOZA LOPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 13563/2023 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES en contra de JESUS MENDOZA LOPEZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, la Jueza dicto en auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintidós la admisión a trámite de la demanda planteada ordenando emplazar a la parte demandada y ante la imposibilidad de localizarla, a pesar de girar oficios de búsqueda y localización ordenados mediante proveído de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés se ordeno emplazar al demandado JESUS MENDOZA LOPEZ, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga. Con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) La declaración de prescripción positiva a favor de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES; respecto de una fracción del TERRENO DENOMINADO "CHILPA" DE LA POBLACIÓN DE COATEPEC, UBICADO EN CALLE DE HIDALGO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: AL NORTE EN 14.40 METROS CON MANUELA AYALA TREJO; AL SUR EN 14.40 METROS CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE EN 17.43 METROS CON EL MISMO TERRENO, AL PONIENTE EN 17.43 METROS CON MOISES CERVANTES JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 251.00 M2. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a nombre de FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ REYES, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Chalco, del inmueble que ha quedado debidamente precisado en la prestación que antecede. C) El pago de los gastos y costas que originen el presente juicio para que el caso que el demandado se oponga al cumplimiento de las prestaciones anteriores.

En cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

3803.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O P A R A E M P L A Z A R**

C. HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1386/2021 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MERINO DIAZ BRAULIA y HONORIO JIMENEZ MORALES por derecho propio, en contra de HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) De los señores HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES demando la usucapión (prescripción adquisitiva) de un terreno que se encuentra ubicado en: CALLE AZAHARES MZA 10 LT 5, COL. JARDINES DE CHALCO 56607, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 145.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; al noreste: 11.91 METROS CON CALLE AZAHARES, AL SURESTE; 12.00 METROS CON LOTE 6, AL SUROESTE; 12.05 METROS CON LOTE 13 Y 14, AL NOROESTE; 12.19 METROS CON LOTE 4, B) La declaración en sentencia ejecutoriada que ha operado la usucapión a favor de MERINO DIAZ BRAULIA y HONORIO JIMENEZ MORALES, C) Que en consecuencia se ordene dar el cumplimiento a lo previsto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, D) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- El día cinco de mayo del año dos mil trece los hoy actores adquirimos un contrato de compra-venta que realizamos con los señores HERMINIA JAZMIN VAZQUEZ ROSENDO y ANICETO JIMENEZ MORALES la propiedad de un terreno que se encuentra ubicado en el lugar señalado en la prestación marcada con la letra A), 2) El día cinco de mayo del año dos mil trece, fecha en que los hoy demandados me vendieron el predio material del presente juicio, también me entrego la posesión física del citado inmueble, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Expedidos en Chalco, Estado de México, a doce de junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 20 de Mayo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

3809.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA y CUSTODIA, ESPCU S.A. DE C.V.

En el expediente 314/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN en contra de persona jurídica colectiva denominada ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA y CUSTODIA, ESPCU S.A. DE C.V., ante la Jueza Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazarlo a Usted, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN:

A) La declaración judicial de que el suscrito tengo el dominio del inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1" ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual actualmente se encuentra identificado como Calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, cuya superficie detallaré más adelante. B) La entrega material y jurídica del bien inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente identificado como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México, que deberá hacer el demandado a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, para el caso de que la demandada se llegare a oponer temerariamente a la presente demanda.

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes:

I.- El actor tiene la calidad de propietario del inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto Urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, actualmente identificado como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México.

II.- El inmueble materia de la presente litis cuenta con una superficie de 240.250 m2 (doscientos cuarenta metros con doscientos cincuenta milímetros cuadrados), teniendo las siguientes colindancias:

Al Noreste: 15.500 metros con el lote 3;
Al Sureste: 15.500 metros con el lote 2;
Al Suroeste: 15.500 metros con Vía Pública y,
Al Noroeste: 15.500 metros con Vía Pública.

III.- El predio antes mencionado, aparece inscrito a favor del actor JOSÉ JORGE ARELLANO ARREGUIN, bajo el folio real electrónico número: 00192246.

IV.- Para acreditar que el inmueble ubicado en: lote de terreno para uso comercial, marcado con el número Uno, de la manzana Doce, del Conjunto urbano denominado "Villa del Real Quinta Sección Fase 1", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, es el mismo que actualmente se individualiza como: calle Tule, manzana 12, lote 01, colonia Fraccionamiento Villa del Real, Municipio de Tecámac, Estado de México, basta con observar que el título de propiedad-contenido en la escritura pública número 18,368, en el numeral "VIII (ocho romano)".

V.- El día veinte de marzo de dos mil veintiuno, me encontraba en inmueble materia de la presente litis, en ese momento arribaron tres sujetos del sexo masculino, y con lujo de violencia ingresaron a mi inmueble, siendo que uno de ellos me dijo que: "Estaba invadiendo propiedad privada", llegaron dos sujetos más con apariencia de policías, pero que señalaron ser trabajadores de la persona jurídica colectiva denominada "Especialistas en Seguridad Privada y Custodia, ESPCU S.A. de C.V.", quienes me indicaron que ellos eran los dueños del inmueble y que tenía que salirme, por lo que en ese momento me despojaron materialmente del predio del cual soy propietario.

VI. Tomando en consideración que la parte demandada posee de manera ilegal el predio materia del presente asunto, pido de este unitario, se sirva declarar la procedencia de la misma, ordenando a la demandada la entrega del bien, con sus frutos y accesiones.

Asimismo, la parte demandada NO dio contestación a las prestaciones y hechos reclamados:

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3810.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN iniciado en el expediente 596/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DECLARATORIA DE EVICCIÓN Y SU SANEAMIENTO) promovido por MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO en contra de XORDI LOMELÍ MIRANDA, la Actora Incidentista reclama lo siguiente: Que, con apoyo en el artículo 1.216, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, la Actora en el Juicio Principal y ahora Actora Incidentista, MARIA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, promueve, en EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra del demandado, hoy ejecutado, XORDI LOMELÍ MIRANDA, el Incidente indicado, relativo a la evicción que sufrió la referida MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de la Casa marcada con el número 33 (treinta y tres) de la Calle José Damián Ortiz de Castro, ubicada en el Lote 137 (ciento treinta y siete) de la Manzana 43 (cuarenta y tres), del Fraccionamiento Loma Suave, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México. Misma evicción que fue declarada judicialmente en el apartado SEGUNDO (2°) Resolutivo de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Expediente el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019). Bajo los siguientes hechos: Obra en Autos la hoy firme Sentencia Definitiva dictada en este Sumario el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), en cuyo apartado PRIMERO (1°) Resolutivo se declaró procedente la Vía Ordinaria Civil; en cuyo apartado SEGUNDO (2°) Resolutivo se declaró que se ha actualizado la evicción sufrida por la Accionante respecto de dicho inmueble, y, por ende, la existencia de la obligación del demandado de responder por dicha evicción; y en cuyo apartado TERCERO (3°) Resolutivo se condenó al demandado a restituir el precio recibido y pactado por la compraventa, en el entendido de que, al haber obrado de mala fe, dicho precio deberá ser a valor referido del inmueble al momento de ser privada del inmueble la parte Actora; que lo fue el día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), previa cuantificación a juicio de Peritos que se realice en Ejecución de Sentencia; mismos Resolutivos que se transcriben en la Demanda Incidental. Por lo anterior, se promueve el presente INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, antes identificado, para que, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en cumplimiento de lo decretado en el apartado TERCERO (3°) Resolutivo, in fine, de la hoy firme Sentencia Definitiva dictada el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), y A JUICIO DE PERITOS, se cuantifique el valor del referido bien raíz, al día veintiuno (21) de enero del año dos mil quince (2015), que fue la fecha en la que se ejecutó la Diligencia de Lanzamiento de la hoy ejecutante, MARÍA GUILLERMINA MEZA VALLEJO, respecto de dicho inmueble. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que regularizó el diverso de fecha diecisiete (17) de los referidos mes y año, admitió a trámite el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN DEL VALOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA EVICCIÓN, y ordenó notificar y dar vista, en forma personal, al demandado Incidental, XORDI LOMELI MIRANDA, para que, en el plazo de TRES (3) DÍAS, manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto al Incidente que plantea la parte contraria, lo cual deberá hacerse por medio de Edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito inicial del Incidente, y que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada en el referido auto de fecha veintitrés (23) de mayo del año en curso. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del mencionado Incidente en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por Lista y Boletín Judicial. Se expide el día tres (03) de junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

3812.-24 junio, 3 y 15 julio.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro, dictado en el expediente 428/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Presunción de Muerte respectivo de MA. RUTH MARQUEZ SOLIS promovido por JULIO CESAR BENÍTEZ MÁRQUEZ, mediante escrito de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020), Julio César Benítez Márquez, solicita la Presunción de Muerte respectivo de Ma. Ruth Márquez Solís; por auto de fecha tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020) se admitió la solicitud y se ordenó la publicación de edictos para hacerle saber a Ma. Ruth Márquez Solís, que debe presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de TREINTA DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo publicarse los edictos por tres veces de diez en diez días naturales en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación.

Dado en Toluca, México, a siete de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

3817.-25 junio, 5 y 15 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GLORIA ORTÍZ MENDOZA LÓPEZ, con número de expediente 65/2017, dictó auto en audiencia de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, relacionado con el proveído de diecisiete de mayo del mismo año, en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: "DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SAN JUAN II UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NÚMERO QUINCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO QUE ES EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO CEMENTERIO, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.", teniendo como monto del predio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

43.-2 y 15 julio.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 620/2022.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por NÉLIDA DÍAZ GALLARDO en contra de PORFIRIO OJEDA CHÁVEZ y MARÍA DE LOURDES LEON RIVERA, expediente número 620/2022. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "... Ciudad de México, veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro..." "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado ubicado y FORMADO PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO "4" SE ENCUENTRA EN EL LOTE "D-C-DOS", MANZANA "D-C" EL DEPARTAMENTO "404", DEL EDIFICIO "D-C-DOS-4", DEL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL TENAYO" ACTUALMENTE LOCALIZADO EN LA CALLE PROLONGACION CALZADA VALLEJO y CALLE TLALOC, SIN NUMERO OFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído. Así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate..."

CIUDAD DE MEXICO A 03 DE JUNIO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.
12-A1.- 2 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA
EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CC. RICARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ Y MARÍA ELENA ESTOLANO DE RODRÍGUEZ.

Se les hace saber que en el expediente 1124/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DIÓCESIS DE TEOTIHUACÁN ASOCIACIÓN RELIGIOSA, en contra de RICARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA ESTOLANO DE RODRÍGUEZ, ROCÍO VILLAREAL CRUZ, HUMBERTO RODRÍGUEZ MAYA, CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA en su calidad de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO HOY INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como las terceras llamadas a juicio IRANY ELIDE GUERRA CASARIN y FLOR DE LIZ GUERRA CASARIN, quien por auto dictado en fecha siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se les ordenó emplazar por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas por DIÓCESIS DE TEOTIHUACÁN ASOCIACIÓN RELIGIOSA:

A).- La nulidad de juicio concluido. B).- De los demandados ROCÍO VILLAREAL CRUZ, RICARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ Y MARÍA ELENA ESTOLANO DE RODRÍGUEZ, la nulidad del contrato de compraventa de fecha 15 de enero del año 1995. C).- Del demandado C. HUMBERTO RODRÍGUEZ MAYA la nulidad del contrato de compraventa de fecha 5 de marzo del año 2008, protocolizado ante el LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, de la Ciudad de Tula Allende el Estado de México, bajo el folio real número 00124068, trámite número 81447, en fecha 8 de abril del año 2014. D).- Del LICENCIADO CÁNDIDO MEJÍA GARCÍA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4, de la Ciudad de Tula Allende el Estado de México, la nulidad de la escritura pública número 81669, folio 25685, volumen 879 de fecha 5 de marzo del año 2014 en favor del C. HUMBERTO RODRÍGUEZ MAYA, la cual esta inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real electrónico número 00124068, donde supuestamente aparece como comprador el C. HUMBERTO RODRÍGUEZ MAYA y como vendedora la C. ROCÍO VILLAREAL CRUZ y se contiene el contrato de compraventa de fecha 5 de marzo del año 2008. E).- Se demanda del C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, la cancelación de la inscripción de la sentencia de fecha 14 de junio del año 2006, partida número 475 volumen 218, libro primero, sección primera que fue inscrita a nombre de la C. ROCÍO VILLAREAL CRUZ el día 14 de noviembre del año 2006; también se demanda la cancelación de la escritura pública número 81669, volumen 879, a nombre del C. HUMBERTO RODRÍGUEZ MATA partida 688, en el folio real electrónico número 124068 de fecha 8 de abril del año 2014. F).- El pago de gastos y costas que se originen pro motivo de la tramitación del presente juicio.

Prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes:

Que la suscrita adquirió el inmueble ubicado en la Calle Herradura manzana 66, lote 14, Fraccionamiento Ojo de Agua, también conocido como Pecuaría Ojo de Agua perteneciente al MUNICIPIO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA EN EL ESTADO DE MÉXICO el día 15 de octubre del año 1981. 2.- El contrato de compraventa de fecha 15 de octubre del año 1981, fue ratificado por los señores MAULIO VERAZAS ORDAZ y ROBERTO KENNAN ante el JUEZ MENOR MUNICIPAL NATALIO FRAGOSO FRAGOSO, quien dio fe de los hechos el SECRETARIO CANDIDO GONZALEZ VILLANUEVA de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día 16 de octubre del año 1981. 3.- El día 4 de diciembre del año 1992, el señor MAULIO VERAZAS ORDAZ vendedor y ROBERTO KENNAN como comprador en representación de la IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS de nueva cuenta ratifica en todas y cada uno de sus partes la firma y contenido del contrato de compraventa de fecha 15 de octubre del año 1981. 4.- Que en el momento de la compraventa el vendedor MAULIO VERAZAS ORDAZ entregó a la parte actora a través del C. ROBERTO KENNAN la posesión material y legal del inmueble materia de la litis. 5.- En el terreno materia de la litis, la parte actora ha realizado actos de dominio. 6.- Desde el día 15 de octubre del año 1981, el terreno propiedad de la actora ha estado en posesión de la IGLESIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, además de que ha adquirido distintos materiales que se han ocupado en el inmueble. 7.- La suscrita acredita la posesión con la fe a cargo del Notario Público número Noventa y Dos, LICENCIADO FEDERICO PEDRO VELARDE CRUZ. 8.- El día 17 de abril del año 2017, la actora se trasladó a la tesorería municipal del H. AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, y al momento de solicitar el estado de cuenta de impuesto me informaron el personal de la receptoría de rentas que no me podía mostrar ningún documento ya que el inmueble se encontraba a nombre del C. HUMBERTO RODRÍGUEZ MAYA desde el año 2014. 9.- Situación por la que la suscrita se trasladó al Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, a efecto de solicitar los antecedentes registrales del terreno propiedad de la suscrita, es en ese momento que me percaté que el libro de antecedentes registrales existe la sentencia inscrita de fecha 14 de junio del año 2006, dictada por el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO dictada en el expediente número 454/2004. 10.- La C. ROCÍO VILLAREAL CRUZ para realizar la venta de terreno propiedad de la suscrita materia de la litis al C. HUMBERTO RODRÍGUEZ MAYA, lo hace mediante el contrato de compraventa de fecha 5 de enero del año 1995 que culminó con la sentencia dictada por el JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. 11.- Debe declararse nulo el juicio concluido y como consecuencia la resolución dictada el 14 de junio del año 2006, dictada por el JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO que le recayó al expediente 454/2004. 12.- Por lo que resulta falso lo que refiere la C. ROCÍO VILLAREAL CRUZ, ya que como es de verse en las copias certificadas que expide el REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO en fecha 2 de mayo del año 2017, que contiene el contrato de compraventa de fecha 15 de enero del año 1995, en ninguna de sus partes aparece la firma del C. RICARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ como vendedor. 14.- La C. ROCÍO VILLAREAL CRUZ para la tramitación del juicio de usucapión que se indica, lo hace con un supuesto contrato de compraventa de fecha 15 de enero del año 1995 y en la demanda refiere en el hecho (1) que le vendió el C. RICARDO MADRIGAL RODRÍGUEZ, al que firma la C. MARÍA ELENA ESTOLANO DE RODRÍGUEZ, como puede observarse en las copias certificadas expedidas por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 2 de mayo del año 2017. 15.- Con lo anterior queda claro el dolo con que se tramita el juicio de usucapión que se ataca, dado que nunca tuvo la posesión del inmueble en disputa la codemandada ROCÍO VILLAREAL CRUZ. 16.- A mayor abundamiento manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que como se observa de las copias simples que acompaño del expediente número 454/2004, de forma específica en el escrito de demanda de fecha 31 de mayo del año 2004, presentado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, así como en diversos escritos de fechas, aparece supuestamente la firma de la C. ROCÍO VILLAREAL CRUZ, a simple vista se observa que las firmas que se mencionan fueron puestas por diferente puño y letra y no coinciden con la firma que aparece en su credencial de elector.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe personarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

87.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A. Y MARÍA LUISA NEIRA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 09 nueve de mayo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 854/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JULIO VEGA RAMIREZ, en contra de MARÍA LUISA NEIRA Y VARELA, Y FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A., se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAZ, MANZANA 7, LOTE 7, COLONIA VOLCANES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha 15 de enero del año 1987, el señor JULIO VEGA RAMIREZ celebró contrato de compraventa con la señora MARÍA LUISA NEIRA Y VARELA respecto del bien inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE PORFIRIO DIAZ, MANZANA 7, LOTE 7, COLONIA VOLCANES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con superficie de 170.00 metros cuadrados y se encuentra actualmente inscrito a nombre de FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A., bajo el folio real electrónico número 00122726, que la señora MARÍA LUISA NEIRA Y VARELA adquirió el inmueble mencionado a la señora ASUNCIÓN HERNÁNDEZ y que mediante un juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN tramito ante el Juzgado CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO DE MORA CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en contra de FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A. bajo el número de expediente 395/82, mismo donde obtuvo sentencia favorable y con cual acreditó su legal tenencia, ahora bien, el lote de terreno antes mencionado se encuentra todavía inscrito a favor de FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A., ya que nunca se inscribió la sentencia del juicio bajo el número de expediente 395/82, luego entonces, el precio que se pactó por concepto del pago de lote objeto del contrato de compraventa celebrado fue de \$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que se liquidó en una sola exhibición a la firma del contrato celebrado y desde ese momento la señora MARÍA LUISA NEIRA Y VARELA le dio la posesión física, material y directa de dicho bien al hoy actor JULIO VEGA RAMIREZ conservándolo a partir de entonces de forma continua y permanente, por lo que se busca realizar la cancelación de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA LOS VOLCANES S.A. y se inscriba a favor del actor JULIO VEGA RAMIREZ. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como partes demandadas se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTISÉIS 26 días del mes de JUNIO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 DE MAYO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

88.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 900/2023, MARCO ANTONIO CRUZ BAÑOS, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de LUCINA MACEDO ORTIZ.

Respecto del predio ubicado en manzana 5, lote 37, Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Sección A, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55270, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 500.00 metros cuadrados; AL NORTE 40 metros con lote 38 de la misma manzana, AL SUR 40 metros con lote 36 de la misma manzana, AL ORIENTE 12.50 metros con lote 2 de la misma manzana, AL PONIENTE 12.50 metros con Calle Benito Juárez; argumentando el promovente que el diez de julio de dos mil ocho habita con su familia el predio que adquirió mediante contrato de dación en pago celebrado con la demandada LUCINA MACEDO ORTIZ, lo ha venido ocupando a título de dueño y propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro (4/06/2024), emplazar por edictos a LUCINA MACEDO ORTIZ, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

89.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA CITACION**

En los autos del expediente número 1127/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Rectificación de medidas promovido por FERNANDO ITURBE MENDOZA, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) La rectificación de orientación, medidas y colindancias respecto del inmueble bajo el folio real electrónico 40450 a favor del Instituto Acción Urbana e Integración Social (AURIS) inscrito con las medidas y colindancias siguientes:

Al **Norte**: 5.192 metros y 6.358 metros, con Calle G.

Al **Sur**: 4.173 metros y 4.638 metros con Lote 29.

Al **Este**: 20.00 metros con Lote 21.

Al **Oeste**: 20 metros con Lote 19.

Con una superficie de 260.45 metros cuadrados.

Siendo las medidas y colindancias reales y actuales las siguientes:

Al **Norte**: 20.00 metros y colinda con Lote 19.

Al **Sur**: 20.00 metros y colinda con Lote 21.

Al **Este**: en tres líneas 5.192 metros, 6.358 metros y 5.358 metros y colinda con Calle G.

Al **Oeste**: en dos líneas 4.173 metros y 4.638 metros y colinda con Lote 29.

Con una superficie de 260.42 metros cuadrados.

B) Que mediante sentencia definitiva se declare la rectificación de medidas y colindancias.

C) Se inscriba la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de El Oro, México.

El Juez del conocimiento mediante auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, ordenó DAR VISTA a MARÍA FLORINDA MARTÍNEZ INIESTA. Por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciendo de su conocimiento Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Rectificación de medidas promovido por Fernando Iturbe Mendoza, quien deberá comparecer a las nueve horas del catorce de agosto del dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la diligencia de verificación de medidas y colindancias. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno de junio de dos mil veinticuatro (21/06/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

95.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

CITADOS: GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ.

Se le hace saber que en autos del expediente 2120/20222 radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Nezhualcáyotl, Estado de México, DAVID FLORES, por propio derecho promovió juicio EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, demanda que fue admitida el 13 de octubre de 2022 en contra de GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, y en esencia el promovente peticiona la cancelación total de la pensión alimenticia, por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos, los cuales deberán de publicarse tres veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezhualcáyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante el JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, apercibiendo a GUADALUPE LETICIA RAMÍREZ CRUZ, que de no comparecer en plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, y se tendrá por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia, así mismo se tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda, en caso de haber realizado el emplazamiento en forma personal y directa. También deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que de no hacerlo las anteriores se harán por lista y boletín conforme a los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Nezhualcáyotl, Estado de México, a veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARCIA ANGELICA MACHORRO COLIN.-RÚBRICA.

107.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ATALA PLASCENCIA PIAZZINI.

Se hace saber que EMIGDIO ARCOS ROSALES apoderado legal de la sociedad denominada INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V. promueve en la vía ORDINARIO CIVIL sobre el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 101/2023, de quien reclama el cumplimiento del contrato de compraventa de fecha siete de noviembre del dos mil tres, respecto del inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NÚMERO SESENTA Y OCHO, DE LA MANZANA CUARENTA Y SEIS, DE LA SECCIÓN COUNTRY CLUB DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "PRESA ESCONDIDA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO ESTADO DE HIDALGO, el cual cuenta con una superficie de 523.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias. A) AL NORTE: 35.00 metros linda con lote número 69. B) AL SUR: 33.00 metros linda con Calle Presa las Vírgenes. C) AL ORIENTE: 15.00 metros linda con lote número 68. D) AL PONIENTE: 13.00 linda con Boulevard Presa Requena. Y como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compra-venta a favor de INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V., ante al Notario Público que se designe, así como el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Toda vez que la parte actora argumenta que tiene la posesión de dicho inmueble en forma pública, continua pacífica y a título de dueño, en razón de que en fecha siete de noviembre del dos mil tres, se celebró contrato con ATALA PLASCENCIA PIAZZINI, donde se pactó como precio de la compra-venta la cantidad de \$110,000.00, la cual manifiesta que fue pagada en ese mismo acto. En cumplimiento al auto de fecha once de diciembre del dos mil veintitrés al cumplimiento ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MENDEZ JUAREZ, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los nueve días del mes de enero del dos mil veinticuatro. ----- DOY FE -----
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, SUSCRIBE LA SECRETARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA, MEXICO.

108.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

A: Margarita Escutia Zepeda viuda de García, también conocida como Margarita Escutia Zepeda y Arturo García.

Se le hace saber que en el expediente número 144/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por MARIA INES SEGURA PEREZ en contra de JOSE ESCUTIA HERNANDEZ, MARGARITA ESCUTIA VIUDA DE GARCIA Y ARTURO ESCUTIA, se ordenó su EMLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA INES SEGURA PEREZ le demanda: A.- LA USUCAPIÓN respecto de una fracción de terreno UBICADO EN CALLE 2 DE ABRIL, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0410427860000000 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 139.50 metros y colinda con Zanja y Herederos de Antonio Mancilla; AL SUR: 139.50 metros y colinda con Benito Alcántara; AL ORIENTE: 55.55 metros y colinda con Herederos de Antonio Dávila y Antonio Mancilla; AL PONIENTE: 55.55 metros y colinda con Zanja Intermedia y Herederos de Antonio Mancilla, con una superficie total de 7,749.25 metros cuadrados, B).- EL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS DE LA posesión pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario que tiene respecto del inmueble a usucapir, C).- LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN que obra a favor de los demandados MARGARITA ESCUTIA VIUDA DE GARCIA Y ARTURO ESCUTIA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma, con folio Real Electrónico Número 00044612, D).- INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma a favor de la actora en carácter de propietaria de la fracción del inmueble señalado, E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio hasta su total conclusión. Consecuentemente, se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga el emplazamiento y en el boletín judicial, se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, por lista y boletín judicial.

De igual forma fijese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2024.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

118.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 367/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD, promovido por OSORNIO GARCIA JUAN PABLO, en contra de AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL, Y OTROS, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dictó auto en fecha seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL, en donde la actora le reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de la nulidad absoluta de la compraventa contenida en las escrituras, 34572 del volumen 742 de fecha 17 de noviembre de 2015, ante la fe del notario público 91 del Estado de México, licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, en la que consta la compraventa entre Austreberta Leticia Arauz Angel y María Concepción Bedolla López, y la de la escritura 56911 del volumen 1511 de fecha 19 de febrero de 2016, ante la fe del notario público 106 del Estado de México, licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, en la que consta el contrato de compraventa entre María Concepción Bedolla López y Jesús Zepeda Zentella y José de Jesús Zepeda González.. B) La declaración judicial de la nulidad absoluta de la donación contenida en la escritura 77685 del volumen 1865 de fecha 2 de julio de 2021, ante la fe del notario público 93 del Estado de México, licenciado Liliana Castañeda Salinas, en la que consta la donación del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad entre el donante José de Jesús Zepeda y González y/o José de Jesús Zepeda González y/o José de Jesús Cepeda y González a favor de Jesús Zepeda Zentella. C) La desocupación y entrega del inmueble objeto de la presente demanda, marcada con el lote de terreno número 16 de la manzana VII, con número oficial en Hacienda de San Miguel número 54 del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 408.88 m2 cuatrocientos ocho, punto ochenta y ocho metros. D) El pago de daños y perjuicios ocasionados y los que la demandada siga ocasionando en la parte del inmueble objeto de la presente demanda, cuyo monto será determinado a juicio de peritos y en ejecución de sentencia. E) El pago de frutos civiles que genera la ocupación del inmueble, esto es las rentas que generaría por la ocupación que será cuantificada en peritos de ejecución de sentencia hasta la desocupación de la misma. Fundando para tal efecto en los siguientes **HECHOS**, El seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL, por conducto de su apoderado legal ingeniero MANUEL ARAUZ ANGEL y el actor celebramos contrato privado de promesa de compra venta, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 16, de la manzana VII, con número oficial en Hacienda de San Miguel, número 54, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Esto se acredita con el contrato privado de compraventa, 2) Derivado del párrafo precedente, en abril del año 2004, el suscrito JUAN PABLO OSORNIO GARCIA, demandó de AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL entre otros el otorgamiento y firma de escritura pública del lote de terreno número 16, de la manzana VII, con número oficial en Hacienda de San Miguel, número 54, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, misma que recayó en el expediente 344/2004, del Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México. Este hecho se acredita con copia certificada del expediente 344/2004 del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, 3) Mediante sentencia de quince de diciembre de dos mil cuatro, se absolvió de las prestaciones reclamadas en ese juicio a la enjuiciada AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL. Este hecho se acredita con copia certificada del expediente 344/2004 del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4) Inconforme con esa resolución el ahora demandante interpuso recurso de apelación, al que le correspondió el toca 64/2005, de la Primera Sala Colegiada en Materia Civil de Tlanepantla, Estado de México, el cual, el catorce de marzo del año dos mil cinco, los Magistrados resolvieron por unanimidad, revocar la sentencia referida, condenando a la demandada a comparecer ante Notario Público designado por el actor para otorgar la firma y escritura del inmueble materia del juicio. Este hecho se acredita con copia certificada del expediente 344/2004 del Juzgado Décimo Primero Civil de Atizapán, expedido por el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlanepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, 5) A efecto de dar cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de catorce de marzo del año dos mil cinco, se designó al Notario Público número 9 del Patrimonio Inmueble Federal del Estado de México al licenciado JORGE CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ, quien no compareció al Juzgado a recibir los autos del expediente, bajo esa tesitura, mediante escrito de fecha trece de octubre de dos mil ocho presentado por mi apoderada, se nombró en su lugar al licenciado JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA, Notario Público número 30 del Estado de México, (foja 91), quien devolvió el expediente en cita, el once de noviembre de dos mil quince, sin haber protocolizado la escritura correspondiente. El 14 de febrero de 1967 se inscribió la lotificación del "Fraccionamiento Lomas de la Hacienda", a través de la escritura pública número 3685, del volumen 184, de fecha 27 de septiembre de 1965, ante la fe del notario público número 5 del Estado de México, licenciado Miguel Gontran Rodríguez. El 19 de noviembre de 2015 se inscribió la compraventa simple que celebraron como enajenante "Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, S.A. representada por su apoderado MORDECHAI GORDON GRAF y como comprador AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL, con el primer testimonio de la escritura pública 57,444, volumen 618, de fecha 17 de febrero de 2000, ante la fe del notario público 85 del Estado de México, licenciado Rodrigo Vargas y Castro. El 14 de diciembre de 2015, se inscribió el primer testimonio de la escritura pública número 34,572 del volumen 742, de fecha 17 de noviembre de 2015, ante la fe del notario público 91 del Estado de México, licenciada María Guadalupe Pérez Palomino, la compraventa simple que celebraron como vendedora AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL y como compradora MARIA CONCEPCIÓN BEDOLLA LÓPEZ. El 17 de junio de 2016, se inscribió el primer testimonio de la escritura pública número 56,911, del volumen número 1511, de fecha 19 de febrero de 2016, ante la fe del notario público número 106 del Estado de México, licenciado Gerardo Mendoza Powell, la compraventa como enajenante MARIA CONCEPCIÓN BEDOLLA LÓPEZ, y como comprador, JESÚS ZEPEDA ZENTELLA y JOSÉ DE JESÚS ZEPEDA GONZALEZ. El 22 de septiembre de 2021, se inscribió el primer testimonio de la escritura pública número 77,685 del volumen 1865, de fecha 02 de julio de 2021, ante la fe del notario público 93 del Estado de México, licenciada Liliana Castañeda Salinas, del contrato de donación del cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del señor JOSÉ DE JESÚS quien también usa el nombre de JOSÉ DE JESÚS CEPEDA Y GONZÁLEZ, como parte donante y por la otra el señor JOSÉ DE JESÚS ZEPEDA ZENTELLA, consolidándose el cien por ciento de los derechos a favor del señor JOSÉ DE JESÚS ZEPEDA ZENTELLA. Este hecho lo acredito con folio real electrónico certificado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis 6 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada AUSTREBERTHA LETICIA ARAUZ ANGEL, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apreciándole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el día 05 de Junio de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

119.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MAXIMINO SEPÚLVEDA ÁVALOS.

Expediente número: 1364/2023.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once, cinco de junio y veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR HILDA LUCRECIA HERNÁNDEZ OROZCO EN CONTRA DE MAXIMINO SEPÚLVEDA ÁVALOS, LUCAS LEDESMA SALDAÑA TAMBIÉN CONOCIDA COMO LUCAS LEDEZMA SALDAÑA Y VICTORINO AYALA AGUILAR, bajo el expediente número 1364/2023, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La consumación de la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA, a favor de la suscrita y en consecuencia que se decreta que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado actualmente en la Calle Francisco León de la Barra, manzana 29 (veintinueve), lote 24 (veinticuatro), actualmente número exterior 60 (sesenta) Colonia Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe Sección A Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México inscrito bajo el folio real electrónico 00372929 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; inmueble que cuenta con una superficie de 500 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00-cuarenta metros con lote veinticinco de la misma manzana, AL SUR: 40.00 cuarenta metros con lote veintitrés de la misma manzana, AL ORIENTE: 12.50/doce metros con cincuenta centímetros con la misma manzana, AL PONIENTE: 12.50 doce metros con cincuenta centímetros con calle 15, B) En consecuencia, se ordene inscribir la sentencia definitiva donde conste que ha operado a mi favor la usucapión sobre el inmueble antes descrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Fundando su demanda en los siguientes hechos 1) El dos de abril del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que suscribí con el C. Victorino Ayala Aguilar, adquirí el inmueble en controversia, por la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dicho acuerdo de voluntades corre agregado al presente como ANEXO 2; acto mediante el cual se me otorgó la posesión de dicho inmueble, así como diversos documentos relacionados a la propiedad. 2) Como antecedente al HECHO anterior, debo manifestar que el C. Victorino Ayala Aguilar, de manera verbal me comentó que él le había comprado la propiedad en el año mil novecientos noventa y nueve al C. Lucas Legezma Saldaña también conocido como Lucas Ledesma Saldaña y anterior a este último referido, el propietario había sido el señor Maximino Sepúlveda Ávalos. 3) Desde la fecha referida en el HECHO marcado como 1, la suscrita habito el inmueble materia del presente. Es menester manifestar que la posesión que ostento siempre ha sido pública toda vez que he establecido y mantenido una relación de cordialidad y cooperación con mis vecinos desde hace veintidós años. Además de lo anterior, esta posesión, la he ejercido siempre en calidad de dueña del referido inmueble, mediante el pago de todos y cada uno de los servicios y derechos que vienen aparejados con la propiedad. Asimismo, se puede observar que dicha posesión se ha ejercido de buena fe, toda vez que el documento que la origina es un justo título que da testimonio del otorgamiento pleno de dicha posesión originaria sobre el inmueble materia del presente. Añadiendo que en ningún momento he interrumpido dicha posesión, ya que habito el inmueble desde el DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRES. Y que he corrido con los gastos que se generan por conceptos de pago de servicios de agua (el cual actualmente ya se encuentra a mi nombre), impuesto predial y luz. 4. Del informe rendido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha ocho de mayo del año dos mil veintitrés, se advierte que el inmueble materia del presente procedimiento se encuentra inscrito en el folio real electrónico 00372929 a nombre de MAXIMINO SEPULVEDA ÁVALOS, lo cual se describe en el mismo documental que corre agregada al presente como ANEXO 4. Dentro de esta hipótesis y con la finalidad de respetar el debido proceso y existiendo claramente un litisconsorcio pasivo, es que hoy se demandan a diversas personas; a LUCAS LEDESMA SALDAÑA también conocido como LUCAS LEDEZMA SALDAÑA Y VICTORINO AYALA AGUILAR, así como al titular registral, en virtud de que el primero aparece como titular registral, y el segundo fue quien transmitió los derechos al último, quien fue quien me otorgara posesión mediante un justo título en fecha cierta, de buena fe y de manera pacífica, posesión que he preservado de manera ininterrumpida, además era quien en el momento que se me dio la posesión era conocido públicamente y por la suscrita como legítimo propietario. Sirve para robustecer lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial.

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO.

Si el interesado en la Usucapión sabe quién es el propietario del bien Inmueble objeto de su pretensión pero en el Registro Público de la Propiedad aparece como titular una persona distinta, no es válido considerar, sobre la base exclusiva de una aplicación gramatical del artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, que el juicio de prescripción adquisitiva deba dirigirse únicamente contra la persona cuyo nombre aparezca inscrito en el Registro Público, sino que conforme a una interpretación lógica y jurídica del mencionado precepto en la hipótesis mencionada, la demanda debe enderezarse también contra el verdadero propietario del bien inmueble, con lo cual surge un litisconsorcio pasivo necesario, integrado por éste, como auténtico titular de los derechos de dominio, y la persona anotada en el Registro Público de la Propiedad, por figurar como titular de un derecho registral. La legitimación del primero obedece al fundamento de la usucapión, el cual, desde el punto de vista del sujeto activo, responde a la necesidad de poner fin a un estado de incertidumbre de desechos (los

generados por la posesión apta para usucapir que tiene el actor y los de propiedad que le asisten al titular del dominio), en tanto que centrada la atención en el sujeto pasivo, la prescripción adquisitiva descansa en la Inercia del auténtico propietario del bien, quien lo abandonó en manos de otro poseedor, inercia que da lugar a la usucapición, que constituirá la sanción impuesta al propietario negligente. Vistas así las cosas, es claro que el fundamento de la usucapición no tendría operancia, si la prescripción adquisitiva se demandara de alguien que no fuera el verdadero propietario, porque el estado de incertidumbre aludido no cesaría, al no haber sido tomados en cuenta los derechos del auténtico dominador de la cosa; además, no tendría sentido atribuir el abandono del bien inmueble a quien no es realmente su dominador, tampoco sería lógico sancionar a quien no puede imputársele la calidad de "propietario negligente". Por estas razones, si está determinado quién es el propietario del bien inmueble que se pretende usucapir, tal titular del dominio está también legitimado pasivamente en la causa, aun cuando no aparezca inscrito en el Registro Público de la Propiedad, porque sólo su actitud de abandono y negligencia podrían constituir la causa para el acogimiento de la acción de prescripción y, por otra parte, la estimación de la demanda, en su Caso, implicaría a privación de los derechos de dominio del original propietario, privación que se llevaría a cabo sin que hubiera sido llamado a juicio, con una manifiesta infracción a la garantía de audiencia, prevista en el artículo 14 constitucional.

5.- El valor catastral actual del inmueble para efectos de fijar la competencia por cuantía de este H. Juzgado, es de \$950,956.00 (Novecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) de conformidad con lo establecido en el recibo del impuesto predial del ejercicio actual el cual corre agregado como anexo 5.

6.- Que es en sentido de lo que he manifestado que acudo ante esta H. autoridad y en la vía que se propone, a demandar las prestaciones a que me he referido, con el único interés de regularizar mi patrimonio, para tener seguridad y certeza de su situación, dado que su estatus actual, no me otorga hoy en día ninguna de las características mencionadas. Además de poder ejercer sobre él pleno dominio, además de mis derechos humanos a la seguridad y certeza Jurídica, tener una vivienda digna, así como acceso a la propiedad privada. Agregando que la prescripción adquisitiva también conocida desde las épocas romanas como usucapición entre sus fundamentos históricos y realistas conlleva un espíritu de carácter social, por la cual se protege a quien posee un bien en calidad de propietario por necesidad objetiva de la misma, castigando aquel que siendo propietario abandona negligentemente su propiedad, por determinado tiempo; y a consideración de quién suscribe se cuentan con los elementos necesarios para acreditar los extremos de la acción que hoy se impulsa.

Haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene de que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso que o hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los 17 días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN.- FECHA DE ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN. VEINTIDÓS DE MAYO Y CINCO Y ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. P. C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

122.-3, 15 julio y 7 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SERVICIO DIABOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 780/2023, la C. Juez Interina dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria procesal de la parte actora; visto su contenido y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de la parte demandada SERVICIO DIABOLO S.A. DE C.V., sin resultados satisfactorios; como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada, en términos del auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por TRES VECES, de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, haciendo saber al enjuiciado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda; en el entendido que fenecido este plazo, contará con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre Sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por otro lado, toda vez que el domicilio de la demandada proporcionado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social fue en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE

MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DIAS para su cumplimentación. Oficios, edictos y exhorto que quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE...". - -

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de NAYELI YASMIN AYALA PERALTA, en su carácter de apoderada legal de IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 72,185 otorgado ante la fe del Notario Público 122 de la Ciudad de México, el cual se ordena agregar al expediente; con tal carácter se le tienen por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha dos de agosto del año en curso, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere; en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

Por presentado a IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal JUAN RAMON NAVA LEVINSTEIN personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 72,185 otorgado ante la fe del Notario Público 122 de la Ciudad de México y que obra en autos.

Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica.

Asimismo se tiene por autorizada a la profesionista que menciona, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, es decir para los siguientes efectos: “[...] *para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]*”; en la inteligencia de que la autorizada en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que la hubiere designado y únicamente tendrán las que se indican en el penúltimo párrafo del citado artículo.

Por autorizada a la persona que menciona para oír notificaciones e imponerse de autos.

Una vez que precise a qué persona autorizada en autos corresponde el correo electrónico y número que señala, se acordará lo conducente, en el entendido de que deberá manifestar expresamente su consentimiento para que a través de ese medio le realicen las notificaciones personales, que, en su caso, se lleguen a ordenar, conforme al Acuerdo General 27-17/2020 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se tiene a IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de SERVICIO DIABOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código Procesal en cita.

En consecuencia, elabórese la cédula de notificación y tórnese a la Actuaría de la adscripción.

De igual forma, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los “Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” **SE EXHORTA A LAS PARTES** para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que en dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219

mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

131.-4, 9 y 15 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 905/2022.

ANAYELI GRANADOS ALVA.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ANAYELI GRANADOS ALVA expediente 905/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México a cuatro de octubre del año dos mil veintitrés. "...

[...] con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar por EDICTOS a la demandada ANAYELI GRANADOS ALVA, en los términos del proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha demandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial [...]. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CAMRNE LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.-----

DOCUMENTOS EXHIBIDOS ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO COPIA SIMPLE DE I DE RFC ESCRITO INICIAL DE DEMANDA CON FIRMA AUTOGRAFA TESTIMONIO NÚMERO 52,349 TESTIMONIO NÚMERO 45,257 CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS. "... [...] Agréguese a su expediente número 905/22, el escrito de cuenta, documentos que se ordenan guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, por el que se le tiene dando cumplimiento al proveído de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT [...] demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ANAYELI GRANADOS ALVA la cantidad de: \$7,919,725.34 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado [...] Se hace de su conocimiento que la suscrita es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- SE PREVIENE A LOS PROMOVENTES PARA QUE PROPORCIONEN NÚMERO TELEFONICO PARA MENSAJES VIA WHATSAPP O CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 03-11-2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los Acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, quien actúa como Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

EXP. 905/22 CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS. La C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, hace constar que recibió únicamente demanda digital sin documentos originales por medio del Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). Conste. Ciudad de México a treinta y uno de agosto dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta

firmado electrónicamente, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 905/22, a efecto de no vulnerar los derechos de la parte actora y de mejor proveer, una vez que dentro del término de CINCO DIAS exhiba todos y cada uno de los documentos fehacientes se acordará lo conducente, apercibido que, de no hacerlo dentro del término antes mencionado, se desechará la demanda. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO a diez de octubre de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGEINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: por tres veces de tres en tres días.

134.-4, 9 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - MARÍA LAGUNA BARRERA y/o MARÍA LAGUNA DE HILARIOS, bajo el expediente número 1613/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del terreno anteriormente denominado Casa Grande, ubicado en: ANDADOR VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE DE LAS CRUCES, SIN NÚMERO, SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 21.00 metros con Huerto Familiar No. 33 y 34, actualmente con Efrén Corona Villanueva; AL SUR: 21.00 metros con Huerto Familiar No. 29 y 30, actualmente con Víctor Castillo Castillo; AL ORIENTE: 10.00 metros con Huerto Familiar No. 32 y propiedad particular, actualmente con Oscar Pablo Olgún Galindo; AL PONIENTE: 10.00 metros antes con Andador Vicente Guerrero, actualmente con Calle de las Cruces; con una superficie de 210.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciado en Derecho Julio Cesar Ramírez Delgado.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

227.-9 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. VIRIDIANA VENADO GALVAN, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 432/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado Pastorías ubicado en Calle Misioneros, barrio San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 29.00 metros y linda con cerrada Misioneros, AL NORESTE 0.70 metros y linda con cerrada y Calle Misioneros, AL SUR 26.30 METROS Y LINDA CON Cesar Medina Ireta, AL ORIENTE.- 12.00 metros y linda con Calle Misioneros, AL PONIENTE: 12.00 metros y linda con Irma Espinoza Parral, con una superficie aproximada de 337.28 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día seis de julio de dos mil dieciocho, mediante un contrato de donación con Verónica Rodríguez Hermosillo adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

237.-9 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 424/2024.

ANGÉLICA IZELA FLORES VELÁQUEZ también conocida como ANGÉLICA IZELA FLORES VELÁSQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "ALVARADOCO", UBICADO EN CALLE SEMINARIO, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MÉXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 16.85 METROS

CON REFUGIO PONCE; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE SEMINARIO; AL SUR: 00.90 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 28.50 METROS CON SARA CRESENCIO ANASTACIO; AL ORIENTE: 29.50 METROS CON MARIO GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 31.56 METROS CON YOLANDA MA. DE LA LUZ ESPERANZA REA CHÁVEZ Y AL PONIENTE: 28.20 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,015.60 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el tres de octubre de dos mil quince, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

238.-9 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 1076/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por FRANCISCO OJEDA OJEDA, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha once 11 de junio del dos mil veinticuatro, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CALLE RÍO GRANDE, MANZANA 4, LOTE 27, COLONIA JARDINES DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 28, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 26, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE RIO GRANDE, contando con una superficie total aproximada 119.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que lo adquirió en fecha catorce 14 de febrero de dos mil quince 2015, mediante CONTRATO TRASLATIVO DE PROPIEDAD CELEBRADO CON SERGIO OJEDA MARTINEZ por la cantidad de \$300,000 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) quien fungió como parte vendedora, escrito con el señor SERGIO OJEDA MARTINEZ y que el predio citado con las medidas y colindancias ya indicadas por medio de dicho CONTRATO DE COMPRAVENTA, adquirí la propiedad del inmueble a matricular, y lo he venido poseyendo a título de dueño por más de cinco años en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO, y que dicho predio no pertenece a ningún régimen comunal o ejidal. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 24 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once 11 de junio del año dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

239.-9 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. AARÓN URIEL MELO LÓPEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 641/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del terreno denominado "TEPECHICHILCO", ubicado en el CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MISMA CALLE QUE HACE ESQUINA CON LA CERRADA MACUILXÓCHITL, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y colindan con cerrada Macuilxóchitl; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con Guadalupe Váldez Rafael; AL ORIENTE.- 18.50 metros y colinda con Florencio Velázquez, anteriormente hoy con Norma Isabel Jiménez Montalvo; AL PONIENTE.- 18.50 metros y colinda con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 370.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dieciocho de febrero de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIANA MARCELINO MACEDO, el cual desde que lo adquirieron han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo los documentos siguientes para acreditar su dicho; contrato de compraventa, comprobante de recibo, volante universal, solicitud, certificado de no inscripción, recibo oficial en original, certificado de no adeudo, certificado número 367/2024, constancia de no afectación y no pertenencia al dominio público, constancia de no ejido, croquis.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

243.-9 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 648/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por APOLONIA GRACIANO GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en San Juan Acazuchitlán, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 75.64 metros, colinda con Camino Vecinal; Al Sur: 66.37 metros colinda con Agustín Núñez Sánchez; Al Oriente: En cuatro líneas de norte a sur 77.49, 64.00, 13.07 y 13.20 metros colinda con Terracería y Al Poniente: 164.11 metros, colinda con Fabián Johsep Graciano Villa; con una superficie aproximada de 12,108.18 m² (DOCE MIL CIENTO OCHO METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

244.-9 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PABLO CORRAL ROMERO, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 432/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en dos líneas 21.40 metros, colinda con Salvador Corral Firo, 10.70 metros con Cliserio Xingu, AL SUR: en dos líneas, 10.10 metros con Cliserio Xingu, 22.60 metros con Calle Dieciséis de Septiembre, AL ORIENTE: 165.70 metros colinda con Adán Corral A. y Roberto Vallejo Coyote; AL PONIENTE: en tres líneas 32.00 metros, 66.70 y 66.00 metros colinda con Julio Corral Carbajal y Cliserio Xingu Enguilo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2931.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete de junio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016.-RÚBRICA.

245.-9 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1502/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por HUMBERTO OLVERA MORALES, respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NUMERO 33, BARRIO DE PURIFICACIÓN, TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con EULOGIO OLVERA HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- En 16.40 metros colinda con CALLE AVENIDA HIDALGO, al sur.- En 16.40 metros colinda con CERRADA HIDALGO, AL ORIENTE.- En 22.40 metros colinda con FRONTON BARRIO DE PURIFICACION, AL PONIENTE.- En 19.70 metros, colinda con MATILDE GAMBU DE GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de 345.22 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOS (2) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). - - - - - Doy fe - - - - -

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

248.-10 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1157/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EVELIA VILLALBA GUERRERO, respecto del predio denominado "TEPANCALCO" ubicado en Avenida 20 de Noviembre, sin número, en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 292.46 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 13.90 metros y colinda con Hermenegildo Guerrero Muñoz, al SUR 15.20 metros con Yolanda Guerrero Muñoz (Actualmente Evelia Villalba Guerrero), al ORIENTE 20.10 metros con Eva Serrano (Actualmente José Luis Jiménez Montoya), al PONIENTE 20.10 metros con Avenida 20 de Noviembre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL CUATRO (04) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintisiete (27) de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

249.-10 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 598/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MANUEL LARA GARDUÑO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Ignacio Allende sin número, San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 17.53 (diecisiete punto cincuenta y tres) metros, colinda con TEOFILO DIAZ TORRES (actualmente TERESA GARDUÑO DIAZ); al SUR: 17.56 (diecisiete punto cincuenta y seis) metros, colinda con calle IGNACIO ALLENDE; al ORIENTE: 39.60 (treinta y nueve punto sesenta) metros, colinda con YANETH DIAZ CARRETO (ACTUALMENTE DANIEL EMMANUEL ALMAZAN GUTIERREZ); al PONIENTE: 39.10 (treinta y nueve punto diez) metros, colinda con JAVIER GONZALEZ NAVA; con una superficie de 690.25 (seiscientos noventa punto veinticinco) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

256.-10 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN
TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE ALBERTO CRUZ ATILANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 693/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CAMINO LIBRAMIENTO LOS REYES ACOZAC, SIN NUMERO, EN LOS LIMITES DEL PUEBLO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 71.66 METROS Y LINDA CON LIBRAMIENTO LOS REYES ACOZAC.

AL ORIENTE: 73.00 METROS Y LINDA CON JOSE ALBERTO CRUZ ATILANO.

AL PONIENTE: 100.00 METROS Y LINDA CON MARTIN TENORIO ACTUALMENTE CON IRMA TENORIO SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2612.87 METROS CUADRADOS.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de Buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud la Juez ordeno por cumplimiento de auto de fecha diecinueve de junio del dos mil veinticuatro, la publicación de su solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Tecámac, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro.- (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOCTORA EN DERECHO ILIAN JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

258.-10 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

"UNIÓN DE CAMPESINOS POZO TEXALPA", por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 478/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEXALPA", ubicado en el poblado de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha primero 01 de marzo del año dos mil 2018, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de donación, celebrado con el C. CORNELIO GARCÍA GARCÍA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.15 METROS COLINDA CON CORNELIO GARCÍA GARCÍA; AL SUR: 10.51 METROS COLINDA CON GERVASIO GARCÍA SEVILLA; AL ORIENTE: 7.90 METROS COLINDANDO CON CAMINO; AL PONIENTE: 7.70 COLINDANDO CON CORNELIO GARCÍA GARCÍA. Con una superficie aproximada de 65 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de junio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 26 de junio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

265.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 592/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAMANTHA ALCÁNTARA CRUZ sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noroeste: 12.80 metros, colinda con calle; Al Sureste: 6.00 metros con Samantha Alcántara Cruz; Al Noreste: 16.00 metros y linda con calle, y Al Suroeste: 17.31 metros y linda con barranca, con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

267.-10 y 15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 591/2024, NAYELLI SÁNCHEZ MONDRAGÓN, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un terreno ubicado en Calle sin nombre, sin número, en la Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, el cual cuenta con una SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE; AL SURESTE: 10.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL NORESTE: 15.00 METROS COLINDA CON VERONICA MENDOZA ANTONIO; AL SUROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

268.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - PAULA LAURIANO y/o PAULA LAURIANO XX y/o PAULA LAURIANO ALONSO y/o PAULA LAUREANO ALONSO, bajo el expediente número 2497/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA 5 DE FEBRERO, NÚMERO 106, BARRIO ATENANCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 metros con Francisco Martínez Chávez; AL SUR: 10.00 metros con Cerrada 5 de Febrero (antes privada sin nombre); AL ORIENTE: 15.00 metros con Marcelino Zarate García (antes David Zarate López); AL PONIENTE: 15.00 metros con Mario Nicolás López; con una superficie de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los veintiocho (28) días del mes de junio del años dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Guadalupe Hernández Juárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

75-A1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - CLAUDIA NANCY CASASOLA, bajo el expediente número 2730/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE HIDALGO SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 7.90 metros con PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 7.93 METROS, CON JOSE HERIBERTO CASASOLA DIAZ, AL ORIENTE: 11.05 METROS CON FELIX ALONSO CASASOLA DIAZ, AL PONIENTE: 11.05 METROS CON CALLE HIDALGO; con una superficie aproximada de 87.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los primer (01) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Alicia Apolíneo Franco.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

76-A1.- 10 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROMERO MONTES JOSÉ EVARISTO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 666/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN, respecto del bien inmueble denominado "NORCHUCA" ubicado en Calle Camino a San Pablo sin número, Colonia San Francisco Cuatlixicpa, Municipio de Tecamac, Estado de México, que desde el día trece de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 12.50 metros con CAMINO A SAN PABLO.

AL SUR: en 12.50 metros con GONZALO SÁNCHEZ SÁNCHEZ.

AL ORIENTE: en 48.00 metros con SIMON SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

AL PONIENTE: en 40.00 metros con CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 600.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

77-A1.-10 y 15 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - GLORIA CASTILLO PALOMARES, bajo el expediente número 1223/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del predio ubicado en: CALLE LIRIOS, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, PUEBLO SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 27.50 metros con Srita. Alejandrina Castillo Palomares; AL SUR: 24.00 metros con Cerrada de Lirios; AL ORIENTE: 16.61 metros con Calle Lirios y 10.00 metros con Srita. Alejandrina Castillo Palomares; AL PONIENTE: 12.39 metros con Sres. Cupertino Castillo Varela y María de Jesús Palomares Cordero; con una superficie de 227.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Lic. Julio Cesar Ramírez Delgado.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

78-A1.- 10 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 900/2019, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR BEATRIZ FELIPA CASTILLO TORIZ, JOSÉ LUIS CASTILLO TORIZ, SERGIO CASTILLO TORIZ Y BENJAMIN CASTILLO TORIZ, EN CONTRA DE JORGE Y BENJAMIN AMBOS DE APELLIDOS CASTILLO TORIZ, para que se lleve a cabo la: PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO ESQUINA CON IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, NÚMERO 301, COLONIA BARRIO DE SAN MATEO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicará POR UNA SOLA VEZ, en un Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO boletín judicial y tabla de avisos de este Juzgado; convocando postores, sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$6'756,618.45 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 45/100 EN MONEDA NACIONAL), en atención al avalúo que sirvió de base para el remate; siendo postura legal la que cubra el precio fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate. Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez y doce ambos del mes de junio del dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

322.-15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS Y SANDRA MARITZA AMBOS DE APELLIDOS BLANQUEL MENDOZA.

Por este conducto se le hace del conocimiento que el día siete de julio de dos mil veintitrés, el señor GABRIEL BLANQUEL MENDOZA, por su propio derecho, presento escrito inicial sobre el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELPIDIA MENDOZA FARIAS, radicándose dicha solicitud bajo el número de expediente 1388/2023, manifestando que el autor de la sucesión falleció el día 29 de julio de 2020, que su último domicilio lo fue el ubicado en Calle Perjura Número 133, Colonia Benito Juárez (La Aurora) V, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, Estado de México; Que procreo 3 hijos GABRIEL, JESUS Y SANDRA MARITZA de apellidos BLANQUEL MENDOZA; Que de la autora de la presente sucesión no existen más personas con igual o mejor derecho para heredar; Por auto de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficio de búsqueda y localización del paradero de JESUS y SANDRA MARITZA de apellidos BLANQUEL MENDOZA, agotando el mismo; por lo que por auto de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó su notificación a través de edictos a JESUS Y SANDRA MARITZA de apellidos BLANQUEL MENDOZA, por lo que en éste momento se les hace saber a los citados que deben presentarse respectivamente dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen a juicio para hacer valer los derechos que a su interés convengan en el entendido de que deberán acreditar con documento fehaciente el entroncamiento con la de cujus ELPIDIA MENDOZA FARIAS asimismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, respectivamente, apercibiéndoles que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en caso de rebeldía.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "Ocho Columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

323.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

OCTAVIA MARÍA TERESA LÓPEZ DE RAMOS.

Dado cumplimiento al auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 6665/2023 relativo al Juicio Sumario de Usucapación; promovido por ILCE MARÍA TOLEDO NATAREN, en contra de OCTAVIA MARÍA TERESA LÓPEZ DE RAMOS, se le hace saber que: existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: I.- Que se declare por sentencia definitiva que me he convertido en propietaria, por haber operado a mi favor la Prescripción Adquisitiva (Usucapación), respecto del bien inmueble denominado EX EJIDO DE TLAPACOYA UBICADO EN ZONA 2-A, MANZANA 13, LOTE 27, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE CALLE ORIENTE 36-A, MANZANA 13, LOTE 27, COLONIA PROVIDENCIA, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO); mismo que cuenta con una Superficie de: 142.00 (Ciento cuarenta y dos) Metros Cuadrados. II.- Se Ordene que la sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. Hechos: I.- Con fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos, celebre con la hoy demandada OCTAVIA MARÍA TERESA LÓPEZ DE RAMOS, un Contrato Privado de Compraventa el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 17.00 Metros con Lote Veintiséis; AL SURESTE: 08.40 Metros con Calle Cinco; AL SUROESTE: 17.00 Metros con Lote Veintiocho; AL NOROESTE: 08.50 Metros con Lote treinta y Siete; SUPERFICIE: 142.00 CIENTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS; Es menester hacer del conocimiento de su señoría que al momento en que el legitimado pasivo adquirió el predio objeto delo juicio, este pertenecía al Municipio de Chalco Estado de México, teniendo registrado en su padrón catastral en calle Cinco, tan es así, que la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad quedo asentado en esa dirección: dado que al fundarse el Municipio de Valle de Chalco en 1994 mediante decreto 50, la restructuración territorial que se hizo mediante facultades conferidas al Municipio de nueva creación, le dio a esa calle la nomenclatura y nombre de Calle 36-A, como se conoce actualmente. II.- Asimismo es menester hacer de su conocimiento que el Titular del Registro Público de la Propiedad (hoy Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México) es OCTAVIA MARIA TERESA LOPEZ DE RAMOS, tal y como lo acredito con El Certificado de Inscripción expedido Por el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, que cuenta con folio Real Electrónico 00155741, (certificado que exhibo al presente ocurso). III.- Así mismo hago del conocimiento de su Señoría, que el inmueble cuenta con una superficie de 142.00 metros cuadrados y que la Tesorería y Oficina Catastral del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, le ha dado un valor Catastral de \$278,834.00, tal y como lo acredito con el recibo de pago de predial, por lo cual se propone que la vía en la que se tiene que desahogar el presente juicio tiene que ser Sumaria Civil. IV.- Desde la fecha en que adquirí el bien inmueble multicitado en líneas anteriores, lo poseo de manera pacífica, pública, continua de buena fe y en concepto de propietaria, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. V.- Por todo lo antes expuesto y por haber transcurrido el término que la Ley señala, es que me veo en la necesidad de demandar a OCTAVIA MARIA TERESA LOPEZ DE RAMOS, Titular del Registro Público de la Propiedad, causante en el presente juicio sumario de usucapación, el presente Contrato Privado de Compraventa, la Prescripción Adquisitiva, mediante la cual adquirí, el bien inmueble citado con anterioridad. Por lo antes narrado su Señoría debe dictar Sentencia mediante la cual se declare que la suscrita me he convertido en propietaria de él bien inmueble ya descrito; por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registradora de Chalco México, a nombre de la suscrita ILCE MARIA TOLEDO NATAREN. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día dos de julio del año dos mil veinticuatro.

Fecha del Acuerdo: veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

324.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ELIAS GALICIA ROSAS.

En el expediente número 9908/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por KENYA REVILLA SERRATO, en contra de JUAN NOEL SERRATO ACEVEDO, ELÍAS GALICIA ROSAS Y JUVENTINO CORREA VÁZQUEZ, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar por medio de edictos a ELÍAS GALICIA ROSAS de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

A.- Se inscriba la sentencia que se dicte a favor de Kenya Revilla Serrato para que sirva a título de propiedad; B.- Demanda la prescripción adquisitiva a su favor de la parte alícuota del terreno que corresponde a la vivienda en relación a la Unidad Condominial siendo el 0.11657% y el 10.28400% en relación al régimen de propiedad en condominio al que pertenece el departamento 3 del edificio HO-CHIMIN, lote "A", de la manzana II B, del Conjunto Habitacional el Rosario II, Sector III, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS 1.- Mediante contrato privado de Promesa de compraventa de fecha 30 de septiembre de 1988, el señor Juventino Correa Vázquez prometió vender al señor Elías Galicia Rosas en el precio de ocho millones de pesos (\$8,000,000.00 M.N. 00/100) el Departamento habitacional ubicado en Cabo de Hornos, sector 3, Manzana 2, Edificio A, departamento 3, Rosario II, Atzacapotzalco, D.F, el precio de la operación fue pagado cinco millones de pesos (\$5,000,000.00 M.N. 00/100) a la firma del contrato y el resto en tres letras de cambio de un millón de pesos (\$1,000,000.00 M.N. 00/100) cada una debiendo ser cubiertas los días 30 de octubre, 30 de noviembre y 30 de diciembre todas del año 1988; 2.- Mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 23 de abril de 1998 el señor Juan Noel Serrato Acevedo adquirió del señor Elías Galicia Rosas el departamento ubicado en Unidad el Rosario II, departamento 3, Edificio 3, Cabo de Hornos Tlalnepantla, Estado de México el precio de la operación fue de ciento veinte mil pesos (\$120,000.00 M.N. 00/100) el cual fue pagado cincuenta mil pesos (\$50,000.00 M.N. 00/100) a la firma del contrato y setenta mil pesos (\$70,000.00 M.N. 00/100) en veintitrés mensualidades de tres mil pesos (\$3,000 00 M.N. 00/100); 3.- Mediante contrato de donación a título gratuito el señor Juan Noel Serrato Acevedo donó a Kenya Revilla Serrato parte alícuota del predio materia de juicio con una superficie de 69.89 m2 con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 7.0 Metros con fachada lateral a estacionamiento; AL SUR 7.0 metros con departamento 4; AL ORIENTE 8.55 metros con fachad superior a estacionamiento, AL PONIENTE con fachada principal a plaza, ARRIBA con departamento 5, ABAJO con departamento 1; 4.- Que el inmueble materia de juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 633, Volumen 1003, Libro 10, Sección 12 bajo el folio real electrónico número 00231368 a nombre de Juventino Correa Vázquez; 5.- Que el inmueble materia de juicio se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, y por servicio de agua; 6.- Desde el 15 de diciembre del 2000, fecha que se acordó en el contrato de donación se entregó la posesión a Kenya Revilla Serrato, siempre ha tenido la posesión en concepto de propietaria, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Así mismo ofreciendo las siguientes pruebas I. Documental privada consistente en pagares, II. Documental consistente en escritura pública, III. Documentales privadas consistentes en contratos de compraventa y de donación. IV. Documental consistente en certificado de inscripción y de gravamen. V. Documental privada consistente en comprobantes de pago de predio y agua. Lo que se hace saber para los efectos previstos en el artículo 1.335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo que mediante auto de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a ELIAS GALICIA ROSAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, y se le notificarán las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dos de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

325.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 270/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ARMANDO HERNÁNDEZ CARRILLO, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de abril de dos veinticuatro, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el catorce de enero del año dos mil, con HERIBERTO ISRAEL GUTIÉRREZ SANTIAGO, adquirió el inmueble identificado como TERRENO DENOMINADO "LA CAPILLA" UBICADO DENTRO DE LOS LIMITES DEL PUEBLO DE LA MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente identificado como CALLE LA PALMA SIN NÚMERO COLONIA LA MAGDALENA CHICHICASPA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 594 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 12.50 metros cuadrados y colinda con calle Palma; SUR mide 17.25 metros cuadrados y colinda con terreno baldío; al ORIENTE: 39.10 metros cuadrados y colinda con María de Lourdes De la Cruz De La Cruz y Gualberto Santiago García, PONIENTE mide 41.00 metros y colindan con terreno baldío; inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, con la clave catastral 095 12 440 01 00 0000, acreditando su dicho con el contrato de compraventa de catorce de enero del año dos mil, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 25 de abril de 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.- Rúbrica.

326.-15 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 813/2017, relativo al INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO EN LA VÍA DE APREMIO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANA PAULA HIJAR FLANDES en contra de JUAN MANUEL CABIEDES LÓPEZ, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE (13) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga lugar la primera ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CASA 24 DE LA CALLE ATRIO DE LOS GNOMOS, LOTE 24, CONDOMINIO ORIZONTAL "LA CORUÑA" LOTE 5, DE LA MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO "RANCHO LA ESMERALDA" CONOCIDO ACTUALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA" EN ATIZAPAN MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico número 00123410, sirviendo como base para el remate la cantidad de 11,615,315.00 (once millones seiscientos quince mil trescientos quince pesos 00/100 m.n.).

En consecuencia anúnciese en forma legal la venta del inmueble referido y convóquese postores por medio de edictos que deberán ser publicados UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda señalada, se expiden a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Almoneda de Remate de fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor Hernández Cabral.-Rúbrica.

327.-15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 414/2024.

CELIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UBICADO EN CERRADA MIGUEL DE LA MADRID, LOTE 3, MANZANA 40, COLONIA GRANJAS EL ARENAL, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON CERRADA MIGUEL DE LA MADRID; AL SUR: 09.80 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 12.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.78 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato privado de cesión de derechos de fecha cinco de septiembre de dos mil once celebrado con JOSÉ CASTILLO PERIAÑEZ y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el cuatro de septiembre de dos mil once, adquirió el inmueble descrito en forma verbal mediante una cesión de derechos, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ Y VEINTISÉIS AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

328.-15 y 18 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MERIDA CONCEPCIÓN RAMÍREZ LEON en carácter de heredera universal y albacea de la sucesión bienes del señor MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ en el que por auto de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024) se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Por contrato privado de compraventa el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ y autor de la sucesión que represento adquirió del señor LUCIANO NOLASCO RONQUILLO el terreno ubicado en calle LERDO DE TEJADA, NÚMERO 108, COLONIA LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 286.09 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 13.30 METROS CON ZONA ESCOLAR.

AL SUR 12.00 METROS CON CALLE LERDO DE TEJADA.

AL ORIENTE 21.08 METROS CON SEÑORA MARIA RONQUILLO DAVILA.

AL PONIENTE 26.10 METROS CON BRIGIDO VARGAS RONQUILLO.

Desde la fecha en que el finado MARGARITO JUÁREZ GONZÁLEZ adquirió el bien inmueble de referencia, lo ha venido poseyendo por más de 40 años, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, por lo que en virtud de que ha prescrito a su favor por el tiempo transcurrido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.64 del Código Civil del Estado de México.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos.- LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

329.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. GLORIA ALEJANDRA PEREZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 612/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "PUENTE DE BUENA VISTA", ubicado en CALLE REYNA XÓCHITL SIN NÚMERO EN SAN NICOLÁS TLAMINCA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.63 metros y linda con FRANCISCO MERAZ, al SUR en dos partes, una de 18.63 metros y linda con RICARDO OLIVARES y la otra de 5.00 metros y linda con PRIVADA, ORIENTE: 16.20 metros y linda con RUFINA MERAZ, PONIENTE: en dos partes, una de 13.06 metros y linda con MARIA INES TERESA MERAZ FLORES y la otra de 3.00 metros y linda con PRIVADA, teniendo una superficie de 366.28 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día CINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARIA INES TERESA MERAZ FLORES, y desde que lo adquirido había tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo contrato de compraventa de 05 de enero de 1997 en 01 una foja, con firmas autógrafas, comprobante de financiera para el bienestar, volante universal, solicitud de certificado, descripción de medidas y colindancias, certificado de no inscripción con firma electrónica, recibo de impuesto predial, constancia ejidal, certificación de no afectación a bienes, constancia de no afectación, plano certificado, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRES 3 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

330.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que MAGDALENA GARCIA MENDEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 482/2024, INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México fundó la presente demanda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 12 de septiembre del año 2002, mediante contrato privado de compra venta, adquirió del C. FERNANDO CRUZ GARCIA, el inmueble ubicado en calle Bolaños Cacho lote 2c, colonia Lomas de San Juan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 10.00 M, con calle sin nombre hoy Bolaños Cacho 2, AL SUR 10.00 M, con TERESA MARTINEZ, AL ORIENTE 20.00 M, con propiedad particular, AL PONIENTE 20.00 M, con ANTONIO RAMIREZ. 2.- Desde la fecha en el que la suscrita adquirió el inmueble le fue entregado de manera física y jurídica y lo ha venido poseyendo de una manera pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpida. 3.- Desde que la firmante tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comportado como propietaria ostensible y adjetivamente, ejecutando actos de dominio que demuestran indubitadamente que es la que manda en el bien inmueble, por lo que mediante auto de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro se ordenó publicaciones por DOS VECES EN INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en el Municipio a efecto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de la diligencia lo deduzca en términos de ley.

Dado a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Licenciada Raquel González García.-Rúbrica.

331.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE FIDEL GARCIA BALMACERA:

Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA bajo el expediente número 4941/2023, Promovido por MIGUEL FLORES ALFARO en contra de FIDEL GARCIA BALMACERA Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. y por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a FIDEL GARCÍA BALMACERA y por auto de veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazarlo mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Prestaciones: El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa Ad Corpus (PRO-FORMA), celebrado entre el promovente y FIDEL GARCIA BALMACERA, de fecha veintiocho de Junio del año dos mil, a través del cual se adquirió el bien inmueble; Casa habitación del Conjunto Habitacional Valle de Aragón, ubicada en la calle Valle Del Po, número exterior 352, manzana 36, lote 8, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55280, con una superficie de 84.0 M2 (ochenta y cuatro metros cuadrados) y con rumbos medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE LOTE 7 METROS CON 12 METROS, AL SUR LOTE 9 METROS CON 12 METROS, AL ORIENTE Con Valle Del Po METROS CON 7 METROS, AL PONIENTE LOTE 13 METROS CON 7 METROS, SUPERFICIE: 84 METROS CUADRADOS. Se tenga a bien ordenar por su Señoría, la formalización correspondiente en Escritura Pública a favor del suscrito y la Inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), y consecuentemente se ordene a dicho Instituto la cancelación del Folio Real Electrónico 00377773, en el cual se encuentra inscrito con fecha veinte de marzo del año mil novecientos setenta y tres, el Inmueble antes descrito. La Declaración Judicial donde su señoría determine que BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., ha perdido su calidad de titular registral respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción y se declare Judicialmente que el suscrito es a quien le corresponde la Titularidad ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) del Bien Inmueble materia de la presente demanda. El pago de Gastos y Costas que genere el presente juicio. Hechos: El 26 de julio del año 1976 se celebró contrato entre el demandado el C. FIDEL GARCIA BALMACERA en su carácter de "COMPRADOR", y como "VENDEDOR" el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., en su carácter de Institución Fiduciaria, celebrando ambos CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACION INMOBILIARIA NO AMORTIZABLE; Con fecha 02 de agosto del año de 1977, el C. FIDEL GARCIA BALMACERA y el promovente, realizaron de buena fe, un contrato verbal de promesa de compra venta del inmueble antes descrito, fecha en la cual el ahora demandado también hace entrega de las llaves y da la posesión de dicho inmueble al actor y luego a un convenio de 113 pagos mensuales por la cantidad de \$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por lo que dentro de los primeros cinco días de cada mes el Sr. FIDEL GARCIA BALMACERA, acudía al domicilio del inmueble en mención, para que le pagara en efectivo dicha cantidad, quien a su vez hacía entrega del comprobante de pago de los recibos expedidos por el Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, S.A., con la promesa de que al finalizar los 113 pagos que acordamos, daría por escrito la liberación de la hipoteca del inmueble por parte de dicho banco, para que el actor pudiera realizar el trámite correspondiente del cambio de escrituras a nombre del suscrito, el C. FIDEL GARCIA BALMACERA, se presenta en mi domicilio solicitándome la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que debería entregarle el suscrito en el mes de junio del año 2000. Con fecha 28 de junio del año 2000, el actor en carácter de "COMPRADOR", celebró con la parte demandada el C. FIDEL GARCIA BALMACERA, en su carácter de vendedor, un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA AD CORPUS, del bien inmueble ya citado. Una vez que fue firmado por las partes el contrato en mención, el demandado FIDEL GARCIA BALMACERA, y tal como se establece en la cláusula TERCERA de dicho contrato, el promovente le hace entrega de la cantidad en efectivo de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Así mismo, al darse cabal cumplimiento a la cláusula QUINTA, inciso a) de dicho contrato, misma que establece que para que EL ADQUIRIENTE tenga derecho a que se le haga la enajenación a su favor, es necesario que cumpla con las estipulaciones siguientes: a) Que entregue en el acto de la firma de dicho contrato EL PAGO DE CONTADO. Cumplimentando por el suscrito lo estipulado en dicha cláusula en mención. Así las cosas, después de que las partes firmamos el contrato y de que el suscrito pagara de contado la cantidad estipulada en el mismo, el ahora demandado hizo entrega de un recibo de cobro de abono a capital emitido por el Banco Nacional De Obras y Servicios Públicos, S.A., Administradora Inmobiliaria Valle de Aragón Sur, S.A., de fecha 13 de febrero del año 1987, por la cantidad de \$107,200.09 (ciento siete mil doscientos pesos 09/100 M.N.), con el cual quedaba finiquitada la deuda con BANOBRAS, quedando el demandado de regresar a finales del mes de agosto del año 2000, (un mes después de firmado el contrato) para hacerme entrega del documento de liberación de hipoteca que le entregaría BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. Por lo anterior en términos del proveído del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada FIDEL GARCIA BALMACERA por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de julio del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

332.-15 julio, 7 y 16 agosto.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **294/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea** del Estado de México, relativo a la **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN**, promovido por **GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Durango sin número, San Gaspar Tlahuelipan, Estado de México, con una superficie total de 423.00 (cuatrocientos veintitrés) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 metros con Cecilia Fonseca.

AL SUR: 30.00 metros con calle Durango.

AL ORIENTE: 14.14 metros con Martha González Sanabria.

AL PONIENTE: 14.14 metros con Heriberto Lujano Pedraza.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente el Licenciado en Derecho **Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

338.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 638/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MAX GUZMÁN TORRES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Libertad, Colonia el Centro Chapultepec, Estado de México, (carretera Chapultepec-Santiago Tianguistenco), predio con clave catastral 071-01-200-14000000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 11.60 (once punto sesenta) metros, colinda con DELFINO y SIXTO MUCIENTES; al SUR: 11.60 (once punto sesenta) metros, colindando con AVENIDA LIBERTAD (Carretera Santiago-Chapultepec); al ORIENTE: 39.74 (treinta y nueve punto setenta y cuatro) metros, colinda con basurero Municipal del Municipio de Chapultepec; al PONIENTE: 39.74 (treinta y nueve punto setenta y cuatro) metros, colinda con INÉS CASAS TENORIO; con una superficie aproximada de 460.98 (cuatrocientos sesenta punto noventa y ocho) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro admite la solicitud en la vía y forma propuesta, ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. En D. RUTH ZAGACETA MATA.- RÚBRICA.

340.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 495/2024, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN CARLOS DOTOR VÁZQUEZ, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de Fecha tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE MIGUEL HIDALGO No. 31 DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 24.50 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: 13.00 METROS CON IGNACIO N. DOTOR CADENA; AL PONIENTE: 11.40 METROS CON PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO; con una superficie total de: 260.00 METROS CUADRADOS; Actualmente AL NORTE: EN DOS LÍNEAS: 8.42 METROS Y 9.41 METROS CON ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO (S.E.I.E.M.), AL SUR: 23.54 CON IGNACIO DOTOR CADENA, ACTUALMENTE HERNANDO IVÁN DOTOR GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: 13.08 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, AL PONIENTE: 11.25 METROS CON ESCUELA PRIMARIA FELIPE CARRILLO PUERTO (S.E.I.E.M.), con una superficie total: 241.69 METROS CUADRADOS.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe el presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el diez de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

341.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de febrero de dos mil veinticuatro y veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.25 (cinco punto veinticinco) metros, colinda con PRIVADA HIDALGO NÚMERO 4;

AL SUR: 5.10 (cinco punto diez) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL ORIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL PONIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros; colinda con MARIANO GARDUÑO.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el veinticinco de agosto de dos mil veinte, falleció TOMAS CARMONA ALVAREZ, motivo por el cual el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se inició el Juicio Sucesorio Intestamentario en el cual fue nombrada como albacea de la Sucesión, lo que se encuentra radicado en el expediente 1366/2022 del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca.

Que celebró el de cujus contrato privado de compraventa el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, con CASIMIRA TRUJILLO.

Que debido a las alineaciones de calles por parte de la Dirección de Catastro Municipal, actualmente se ha asignado nombre de calle y número por tanto, la dirección correcta y actual del inmueble lo es Privada de Miguel Hidalgo y Costilla número 4, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la constancia de identificación catastral signada por el Coordinador de Catastro Municipal de Toluca, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Que los actuales colindantes son los siguientes:

AL SUR: Actualmente, colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: Actualmente colinda con ANSELO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: Colinda con MARIANO BERNARDO GARDUÑO AVILES.

Que desde el año de mil novecientos ochenta y uno, su cónyuge TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ se encontraba en posesión pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a diez de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

345.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 742/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA FABILA PIÑA, mediante auto de fecha veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dieciséis de enero del dos mil diez JOSEFINA FABILA PIÑA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA. DE DOLORES ORTEGA DE MARÍN, también conocida como, DOLORES ORTEGA AGUILAR, el inmueble rustico ubicado en ubicado en carretera El Oro a Tlalpujahuá, sin número, en la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 13.18 metros, colinda con Calle Barreteros.

AL SUR: 20.50 metros, colinda con Luis Antonio Hernández Cruz, (actualmente señora (María del Carmen Martínez Gómez) y Sara Ayon Ruiz.

AL ORIENTE: Tres líneas. 13.10 metros, 28.49 metros y 2.83 metros con carretera El Oro a Tlalpujahua.

AL PONIENTE: Dos líneas de 24.40 metros y 10.60 metros, con Pascual Herrera, aclarando que según plano manzanero actualmente es Raúl Herrera Martínez y Pascual Herrera Arias.

Con superficie aproximada de 725.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a tres (03) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veinticinco (25) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

346.-15 y 18 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 627/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO MANDUJANO SÁNCHEZ, mediante auto de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha veinte de noviembre del dos mil cinco ARMANDO MANDUJANO SÁNCHEZ, mediante contrato de Compraventa, adquirió de FAUSTINO SOTO SOTO, el inmueble ubicado en Carretera El Oro a Tlalpujahua, sin número, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 11.00 metros, colinda con Ernesto Mandujano Sánchez.

AL SUR: 11.00 metros, colinda con Suni Sanabria Machuca.

AL ORIENTE: 14.00 metros, colinda con Camino.

AL PONIENTE. 14.00 metros, colinda con Graciela Fuentes Arriaga.

Con superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a cuatro (04) de junio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintinueve (29) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

347.-15 y 18 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 806/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS FLORES GONZÁLEZ, HUGO YASBANI FLORES GONZÁLEZ, CACLIN FLORES GONZÁLEZ y AARON FLORES GONZÁLEZ, sobre el predio ubicado en avenida Buenavista, sin número, barrio de la Magdalena, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.00 metros, con antes Luis Flores Juárez, ahora con Julio Aarón Escutia Castañeda; AL SUR: 31.00 metros, con calle Juan Aldama; AL ORIENTE: 28.00 metros, con antes con Luis Flores Juárez, ahora con Julio Aarón Escutia Castañeda; AL PONIENTE: 28.00 metros, con avenida Buenavista; con una superficie de 868.00 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirieron mediante contrato de compraventa de ENRIQUE AARON FLORES GARCÍA; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los diez días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

348.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1100/2024, se tiene por presentado a JESÚS MIGUEL ARZATE OLMOS, en su carácter de Apoderado Legal de INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "ÑONCI" Santa Cruz Tepexpan, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 70.60 metros y colinda con Salvador Orduña Soto, actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., al Sur: 71.50 metros y colinda con Leopoldo Sánchez Urbano, actualmente camino, al Oriente: 51.30 metros y colinda con Cecilia Alcántara viuda de García, posteriormente con Gerardo García García y actualmente con INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V. y al Poniente: 51.00 metros y colinda con Salvador Orduña Soto, actualmente Salvador Orduña Villegas.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

349.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 737/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO RAMÍREZ CARRASCO, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO SIN NUMERO, BARRIO LA BELLOTA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54300, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.73 metros y colinda con MARIO ALCÁNTARA ARANA; Al Sur: 16.65 metros y colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: 48.80 metros y colinda con JOSE GUILLERMO CRUZ HERNÁNDEZ Y Al Poniente: 48.36 metros y colinda con ADAN REYES AVILA, con una superficie de 712.89 metros cuadrados (setecientos doce metros con ochenta y nueve centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

350.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente Número 737/2024, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; DARIO JAIME GARCÍA, por su propio derecho, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Rustico, adquirido mediante Contrato de Compra-venta, de fecha 3 de Junio de 2015, con el Señor Hermenegildo Bernal Guadarrama, ubicado en la Cercada, Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, Código Postal 51700, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 353.20 metros, colindando con José Amador Tapia Espinoza, antes Amadeo Tapia, AL SUR: en 237.00 metros, colindando con Edmundo Pedroza, 40.60 metros con Carlos Esparza Gómez y 85.95 metros con Sucesión de Gilberto Nava, AL ORIENTE: en 30.00 metros, colindando con Camino Real, y AL PONIENTE: en 30.00 metros, colindando con Raúl Esparza Gómez; CON UNA SUPERFICIE DE 10,247.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-08-038-11-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propiedad de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, al primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

351.-15 y 18 julio.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 528/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ARACELY CAMPOS HERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, COLONIA RINCÓN DE JAIMES, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 12.00 metros colinda anteriormente con Eleodora Rodríguez Beltrán, actualmente con Catalina Morales Morales. AL SUR: 12.00 metros colinda anteriormente con Rogelio Aguirre Beltrán, actualmente con Nahum Gama López. AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Rogelio Aguirre Beltrán. AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Calle sin nombre. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

352.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al Público en General y a quien se crea con igual o mejor derecho que MISAEL DAVID LECHUGA EDUARDO Y LIZBETH CRUZ GODINEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 704/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por MISAEL DAVID LECHUGA EDUARDO Y LIZBETH CRUZ GODINEZ.

Quien solicito la información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, sin número, Colonia Centro, en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 120.00 m2 (ciento veinte metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 metros. y colinda con Suely Sourasky Cortez Ancelmo; al Sur: 10.00 metros y colinda con privada sin nombre; al Oriente: 12.00 metros y colinda con cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, al Poniente: 12.00 metros y colinda con Bibiana Bustamante Torres; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los cinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

353.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 743/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MARIANA PEDRAZA SOTO, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 METROS CON MIRIAM VAZQUEZ SANCHEZ; AL SUR 15.60 METROS CON SAUL ARROYO AVILA; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE 8.00 METROS CON ALDO MARTÍNEZ IRIARTE. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

354.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 738/2024, relativo al Procedimiento Judicial, no Contencioso de Información de Dominio promovido por SAUL ARROYO ÁVILA, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 METROS, CON MARIANA PEDRAZA

SOTO, AL SUR: 15.60 METROS, CON CLAUDIA IVON AVILA SAMPERIO, AL ORIENTE: 8.00 METROS, CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 8.00 METROS, CON (ANTES) GUSTAVO GARCIA ORTIZ, (HOY) ALDO MARTINEZ IRIARTE; dicho inmueble cuenta con una superficie total de 124.80 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los siete días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del veintiuno de junio de dos mil veinticuatro y veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciada Israel Quezada Cobos.-Rúbrica.

355.-15 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 435/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), solicitado por VICENTA ALCÁNTARA RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado en: calle Ignacio Comonfort número 1516, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.75 metros con Lauro Alcántara Ramírez, AL SUR: 14.20 y 3.36 metros con Saúl Iruegas Aguiñaga, AL ORIENTE: 5.56 metros con Saúl Iruegas Aguiñaga, AL PONIENTE: 6.10 metros con calle Ignacio Comonfort, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia de Metepec, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó por auto de veinte de junio de dos mil veinticuatro la expedición y la publicación de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por los menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Edictos que se expiden en Metepec, México a los nueve días de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (6 de junio de 2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: El (20) veinte de junio de (2024) dos mil veinticuatro.

356.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 636/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MACLOVIO RUIZ PEÑA, sobre un un predio que se encuentra ubicado en Camino Real a San Pedro, sin número, Pathe, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En dos líneas de 83.00 mts y 70.00 mts ambas líneas, colindan con Antonio Ruiz Pérez (Actualmente con Maclovio Ruiz Peña); Al Sur: En cuatro líneas, la primera de 44.00 mts, la segunda de 19.00 mts, la tercera de 23.00 mts y la cuarta de 16.80 mts todas colindando con arroyo de agua limpia, Al Oriente: 113.00 mts, colinda con Antonio Ruiz Pérez (actualmente Maclovio Ruiz Peña), y Al Poniente: En 111.50 mts, colinda con camino Real a San Pedro de los Metates, con una superficie de 13,636.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Uno (01) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

357.-15 y 18 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JUDITH MIRAFUENTES ARZALUZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 499/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUDITH MIRAFUENTES ARZALUZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio, UBICADO EN CALLE PRIVADA 1° DE MAYO NÚMERO DOCE (12), EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 81.9 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 6.50 metros y colinda con Petronilo Lugo Hernández;

Al Sur: 6.50 metros y colinda con Privada 1° de Mayo;

Al Oriente: 12.60 metros y colinda con María del Socorro Hernández;

Al Poniente: 12.60 metros y colinda con Abraham Misael Mirafuentes Arzaluz.

Con una superficie aproximada de 81.9 m2, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el trece de noviembre dos mil veintitrés, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

358.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 706/2024.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 706/2024, que se tramita en este Juzgado, promueve PAUL OLIVERA SILVA, IRACEMA OLIVERA SILVA, MIGUEL OLIVERA SILVA Y BELEN OLIVERA SILVA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle Gustavo Baz, número 8, colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 12.50 metros, con calle Miguel Hidalgo;

AL SUR: 11.95 metros, con Abel Olivera Alanís;

AL ORIENTE: 10.75 metros, con Antonia González Rendón; y

AL PONIENTE: 10.80 metros, con calle Gustavo Baz.

Con una superficie real y correcta de 129.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de marzo de dos mil diez, Paul Olivera Silva, Iracema Olivera Silva, Miguel Olivera Silva y Belen Olivera Silva, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los dos días del mes julio del año dos mil julio veinticuatro. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena; veintiocho de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

359.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 797/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante auto de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diecinueve de diciembre del dos mil diecisiete FELICIANO MENDOZA MANZANO, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA. DEL CARMEN GONZÁLEZ MARTÍNEZ, por medio de su Apoderada ANA MARIA GARCÍA GONZÁLEZ, el inmueble ubicado en la Falda del Cerro de la Santa Cruz del Barrio de Corona, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: En cinco Líneas de 27.00, 46.00, 31.00, 9.00 y 16.10 Mts. colinda con Dolores Correa Bello y Rogelio Moreno Mendoza.

AL SUR: En dos Líneas de 58.50 y 38.50 Mts. colinda con Alfredo Huitrón García y Jorge Huitrón García.

AL ORIENTE: Dos Líneas de 43.50 y 27.00 Mts. colinda con Daniel Martínez Díaz y Jorge Huitrón García.

AL PONIENTE: Dos Líneas de 31.00 Mts. y 17.50 Mts. colinda con Camino a la Mina Vieja.

Con superficie aproximada de 6,732.98 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a ocho (08) de julio del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintisiete (27) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

360.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 622/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAUL RODOLFO LÓPEZ RAMOS, sobre un inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número, Cabecera Municipal, Colonia Peñascos de Dios, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 17.44 metros colinda con Saúl Rodolfo López Ramos; Al Sur: 17.20 metros con Saúl Rodolfo López Ramos; Al Oriente: 10.00 metros y linda con calle sin nombre, y Al Poniente: 10.00 metros y linda con Inés Vuelvas García, con una superficie de 173.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Licenciado en Derecho Cristian Francisco Nava Ramírez.-Rúbrica.

361.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 342/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RODRIGO ERNESTO CUEVAS SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Santa María Nativitas, Municipio de Aculco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 25.00 COLINDA CON JUAN ANTONIO TRINIDAD VENANCIO; AL ORIENTE: 76.00 METROS Y COLINDA CON RODRIGO ERNESTO CUEVAS SANCHEZ; AL PONIENTE: 87.07 METROS Y COLINDA CON CATALINA RAMIREZ VENANCIO. E INSCRIBIRLO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1953.00 MTS2 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

362.-15 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 156/2024, ARTURO RENE FLORES CONSTANTINO, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble, denominado "AXOLO", ubicado en Calle Victoria número 31, Secc.

Panohaya, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 111.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 10.12 metros, colinda con Julio González Contreras, actualmente Marco Antonio González Ariza.
- Sur: 10.20 metros, colinda con Cristina González Contreras actualmente Daisy Karen Martínez Castillo.
- Oriente: 10.95 metros, colinda con Servidumbre de Paso.
- Poniente: 10.95 metros, colinda con Filemón Galicia Ignorosa, actualmente Vanessa Galicia Fuentes.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día quince (15) de marzo de dos mil trece (2013), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PÁGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

363.-15 y 18 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GREGORIA AMARO MARTÍNEZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 416/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio, CALLE CHALCO NÚMERO 29-A BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 16.83 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE CON UN ANCHO DE 6 METROS.

AL SUROESTE: 11.25 METROS COLINDA CON MA. EVELIA PIEDRAS MARTÍNEZ.

AL SURESTE: 16.67 METROS COLINDA CON BENITO PINEDA ROCHA.

AL PONIENTE: 11.25 METROS COLINDA CON ALICIA ROMERO AMARO.

CON UNA SUPERFICIE DE 188.45 metros cuadrados (ciento ochenta y ocho punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

364.-15 y 18 julio.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Exp. 328/2020.

Sria. "B".

LA C. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como fiduciario del FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/253936 en contra de LUIS TORRES VALENCIA, expediente 328/2020,

por autos de fechas ocho de mayo, tres y diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, señalo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble hipotecado identificado como; VIVIENDA TRES, LOTE CUATRO, MANZANA CIENTO VEINTIOCHO, DE LA CALLE BOSQUES DE POLONIA, CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES; EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base del remate la cantidad de \$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio del avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para dicho remate.

CIUDAD DE MEXICO A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LIC. DAVID LÓPEZ MORA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA", ASI COMO EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC ESTADO DE MEXICO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.

366.-15 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 543/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FRANCISCO GOMORA URIBE, respecto del inmueble, ubicado en Camino Colorado s/n, comunidad (le Santa Fe Mezapa, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas: la primera de 1.19 MTS. y la segunda de 15.80 MTS. y ambas colindan con CARLOS MONTIEL. AL SUR: En dos líneas: la primera de 20.00 MTS. y la segunda de 4.76 MTS. ambas líneas colindan con camino de 4.00 MTS de ancho. AL ORIENTE: mide 28.80 MTS. y colinda con EPIFANIO MONDRAGÓN. AL PONIENTE: 24.80 MTS. y colinda ACTUALMENTE CON NORMA DE LA CRUZ REYES (ANTES MARÍA ELENA RAMÍREZ MARTÍNEZ). Con una superficie de 501.00 metros cuadrados; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tlanguistenco, México a 04 de julio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tlanguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

367.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 520/2024, que se tramita en este juzgado, EFRÉN BERNAL GARDUÑO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle EL CANAL, número 302, en Santiago Tlacotepec, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.20 m diez metros con veinte centímetros), colinda con JUAN ALCÁNTARA; AL SUR: 10.20 m diez metros con veinte centímetros), colinda con MARTÍN MIGUEL CORONA CAMPOS; AL ORIENTE: 3.90 m tres metros con noventa centímetros) colinda con CALLE EL CANAL; y AL PONIENTE: 3.90 m tres metros con noventa centímetros), colinda con MARTÍN MIGUEL CORONA CAMPOS, con una superficie aproximada de 39 metros cuadrados, a partir de la fecha veinticuatro 24 de septiembre del año dos mil trece 2013, Efrén Bernal Garduño, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día diez del mes de julio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de junio de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

368.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. REYES JAVIER CASTILLO BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 536/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TECPAN", ubicado en calle Leona Vicario, sin número, en el Barrio de Trinidad I, Municipio de Otumba, Estado de México; en fecha 10 diez de junio del mil novecientos ochenta y tres 1983, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. JORGE LEÓN ARCE, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.36 metros y colinda con Callejón Leona Vicario Actualmente Calle Leona Vicario. AL SUR.- 16.30 metros y colinda con Pedro Espinoza actualmente Lucía Hernández Gómez. AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda con Beatriz Blancas actualmente Rufina López Juárez. AL PONIENTE.- 32.00 metros y colinda con Ma. del Consuelo Hernández (también conocida como María del Consuelo Hernández) actualmente Yolanda Cid Aguilar. Con una superficie aproximada de 472.70 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 28 de junio y dos de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 05 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ENRIQUE UTRERA AUSTRIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 556/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "LA CRUZ", ubicado en primera cerrada de Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha diez 10 de marzo del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con los C. RAQUEL AUSTRIA QUEZADA Y MARTÍN GARCÍA HUERTA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte. 10.65 metros con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava. Al sur. 11.75 metros y colinda con primera cerrada de Álamos. Al oriente. 12.00 metros con Gloria Austria Quezada actualmente Fernando Utrera Austria. Al poniente. 12.00 metros con Sergio Ramos Gómez actualmente Sara Ramos Gómez. Con una superficie aproximada de 134.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 08 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. FERNANDO UTRERA AUSTRIA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 555/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "LA CRUZ", ubicado en primera cerrada de Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha diez 10 de marzo del año dos mil dieciocho 2018, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. GLORIA AUSTRIA QUEZADA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- 15.00 metros con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava. Al sur.- 15.00 metros y colinda con Gerardo Ramos Quezada y Guillermina Hernández Romero. Al oriente. 19.87 metros con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava. Al poniente.- 19.79 metros con Raquel Austria Quezada y Martín García Huerta actualmente Enrique Utrera Austria y Primera Cerrada de Álamos. Con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 08 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. MA. ACELA MONTIEL ARENAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 516/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble "TEOPANTITLA", ubicado en calle sin nombre, sin número, en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides Estado de México; en fecha quince 15 de enero del

dos mil nueve 2009, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con la C. CATALINA ARENAS MARTÍNEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 32.50 metros y colinda con Ma. Acela Montiel Arenas. AL SUR. 32.70 metros y colinda con calle sin nombre. AL ORIENTE.- 62.50 metros y colinda con Aurora Arenas Viuda de Benítez actualmente María Luisa Benítez Arenas. AL PONIENTE. 60.50 metros y colinda con Francisco Gumercindo actualmente Raymundo Martínez Martínez. Con una superficie aproximada de 1,994.48 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 25 de junio y 02 de julio de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 04 de julio de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SARA RAMOS GÓMEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 557/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en Primera Cerrada de Álamos, Barrio de la Cruz, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día diez (10) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SERGIO RAMOS GÓMEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 18.75 metros y colinda con Luis Austria Díaz actualmente Eduviges Ocampo Nava.

AL SUR: 19.00 metros y colinda con Primera Cerrada de Álamos.

AL ORIENTE: 12.00 metros con Raquel Austria Quezada y Martín García Huerta actualmente Enrique Utrera Austria.

AL PONIENTE.- 12.00 metros con José Carlos Luna Sosa actualmente Sergio Ramos Gómez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 226.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 557/2024.

371.-15 y 18 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ISMAEL ROJAS CAMARILLO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 404/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATENGUILLO" UBICADO EN CALLE 24 DE MARZO SIN NUMERO POBLADO DE SANTIAGO DE TEPETILÁN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día doce (12) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EVA SANDOVAL BELTRAN, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 37.05 METROS CON SILVERIA SANDOVAL BELTRAN.

AL SUROESTE: 37.05 METROS CON JULIA SANDOVAL BELTRAN.

AL NOROESTE: 17.00 METROS CON EVA SANDOVAL BELTRAN.

AL SURESTE: 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 656.25 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinte (20) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

10-B1.-15 y 18 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CATALINA GOMEZ GARDUÑO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1149/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZARAGOZA TRES, NUMERO 4 COLONIA LA CANTERA C.P. 54964 MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 19.00 metros y colinda con LUIS HERNANDEZ PALMA; AL SUR: 19.00 metros colinda con MARIA ANGELINA VELAZQUEZ SEGURA; AL ORIENTE: En 10.00 metros colinda con CALLE PUBLICA; AL PONIENTE: En 10.00 metros colinda con YESENIA PEÑA MONTES; Con una superficie total de 190.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitres y veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, ordeno su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintitres y veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

106-A1.- 15 y 18 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 415/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YADIRA ADRIANA SERRANO HERNÁNDEZ en contra de INDALECIO LEOPOLDO RAMIREZ REYES, MARIA TRINIDAD CUEVAS DE RAMIREZ, ÁNGEL REA PIMENTEL Y ABIGAIL DUARTE CALLEROS, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha ocho (08) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a INDALECIO LEOPOLDO RAMIREZ REYES, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a) PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN, que ha operado a favor de YADIRA ADRIANA SERRANO HERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en MANZANA M-SIETE (M-7), LOTE DOS (2), DE LA 7MA. PRIV. DE LILAS, NÚMERO SETECIENTOS UNO (701), DENOMINADO UNIDAD COACALCO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COCALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que fue poseído pública, pacífica, continuamente y de buena fe en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez. b) Cancelación de la inscripción parcial y en su momento definitiva que aparece en favor de los demandados INDALECIO LEOPOLDO RAMIREZ REYES y MARIA TRINIDAD CUEVAS DE RAMIREZ del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, inscrito bajo la partida quinientos once (511), volumen ciento noventa y nueve (199), libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00377317. c) El pago de gastos y costas que originen por concepto de tramitación del presente juicio.

Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

En cumplimiento al auto de fecha seis (06) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y al proveído de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).- Se expiden los presentes edictos.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, DOCTORA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

107-A1.-15 julio, 7 y 16 agosto.